



BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Miércoles, 30 de mayo de 1984  
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 122

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 6.658

### GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 4 de mayo de 1984 se formuló pliego de cargos del expediente sancionador de doña María González Pérez, con domicilio en esta ciudad, en las casas del Ayuntamiento (polígono Cogullada), por supuesta infracción del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero.

Habiendo resultado desconocida en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la interesada, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 22 de mayo de 1984.

El Gobernador civil,  
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

## SECCION CUARTA

Núm. 6.432

### Recaudación de Tributos del Estado

#### 3.ª ZONA DE LA CAPITAL

##### Subasta de bienes inmuebles

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado en la Tercera Zona de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Zona de mi cargo contra la razón deudora al Tesoro "Centro Empresarial de Fomento",

S. A., por débitos de transmisiones de 1979 e impuesto de sociedades de los ejercicios de 1980 y 1981, importantes por principal 5.830.730 pesetas, más el recargo de apremio del 20 % importante 1.166.146 pesetas, y 291.500 pesetas presupuestadas para costas y gastos, lo que en junto hace la cifra de 7.288.376 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

"Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes inmuebles embargados a la razón deudora "Centro Empresarial de Fomento", S. A., y habiéndose obtenido de Tesorería de Hacienda con fecha 10 de mayo actual la pertinente autorización para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procédase a la verificación de la misma conforme a los artículos 136 y 137 en cuanto le sean de aplicación, y 144 del Reglamento general de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción, señalando para su celebración el próximo día 20 de junio, a las 11.00 horas, en el Juzgado de distrito número 8 de los de esta capital (plaza de Nuestra Señora del Pilar, 8), siendo proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación."

Notifíquese este proveído a la razón deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del excelentísimo Ayuntamiento y en el de esta Recaudación, y dése publicidad a través del "Boletín Oficial" de la provincia.

Y en cumplimiento del anterior proveído se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta que la misma regirá bajo las siguientes condiciones generales de subasta:

1.ª Los bienes embargados a enajenar corresponden a los siguientes lotes

1.º La vivienda o piso primero A, en escalera primera en la primera planta superior, de 140,24 metros cuadrados útiles y una cuota de participación de 1,92 %.

Linda: derecha entrando, con piso primero C de escalera segunda; izquierda, con pasaje frontal; fondo, con pasaje lateral izquierdo, y frente, con caja y rellanos de la escalera primera, caja de ascensores y piso primero B de escalera primera. Tiene puerta de servicio.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca de Caja de Ahorros de la Inmaculada, por valor de 1.150.930 pesetas aproximadamente.

Situación finca e inscripción registral: Sita en paseo Sagasta, 62, de Zaragoza, e inscrita en el Registro de la Propiedad I, al tomo 3.482, folio 111, finca número 13.122.

Tipo de tasación: en primera licitación, 1.822.39 pesetas; en segunda, 1.366.680.

2.º Vivienda o piso primero C en primera planta superior, con acceso por escalera segunda, de 114,91 metros cuadrados y una cuota de participación del 1,57 %. Linda: derecha entrando, con patio de luces central; izquierda, con piso primero A de escalera primera; fondo, con pasaje lateral izquierdo y piso primero E de escalera quinta, y frente, con piso primero D de escalera segunda, caja de ascensores y rellanos y caja de la escalera segunda. Tiene puerta de servicio.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca de Caja de Ahorros de la Inmaculada, por valor de 1.150.930 pesetas aproximadamente.

Situación e inscripción registral: Sita en el paseo de Sagasta, 62, de Zaragoza, e inscrita en el Registro de la Propiedad I, al tomo 3.482, folio 6, finca número 13.124.

Tipo de tasación: en primera licitación, 1.309.432 pesetas; en segunda, 982.074.

3.º Vivienda o piso segundo C, en segunda planta superior, con acceso por escalera segunda, de 114,91 metros cuadrados útiles y una cuota de participación del 1,57 %. Linda: derecha entrando, con patio de luces central; izquierda, con piso segundo A de escalera primera; fondo, con pasaje lateral izquierdo y piso segundo E de escalera quinta, y por el frente, con piso segundo D de escalera segunda, cajas de

ascensores, rellanos y caja de escalera segunda. Tiene puerta de servicio.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca de Caja de Ahorros de la Inmaculada, por valor de 1.007.330 pesetas.

Situación de la finca e inscripción registral: Sita en paseo de Sagasta, 62, de Zaragoza, e inscrita en el Registro de la Propiedad I, al tomo 3.482, folio 18, finca número 13.132.

Tipo de tasación: en primera licitación, 1.232.670; en segunda, 24.503.

4.º Vivienda o piso tercero H, en tercera planta superior con acceso por escalera tercera, de 137,04 metros cuadrados útiles, y una cuota de participación del 1,87 %. Linda: derecha entrando, con caja de escalera segunda y piso tercero D de escalera segunda y pasaje lateral derecho; izquierda, con calle de Maestro Marquina y piso tercero G de escalera cuarta; por el fondo, con la finca número 14 de la calle Maestro Marquina y pasaje lateral derecho, y por el frente, con el piso tercero G de escalera cuarta y cajas de la escalera y ascensor de escalera tercera, y patio de luces central y rellano. Tiene una puerta de servicio.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca de Caja de Ahorros de la Inmaculada, por valor de 790.930 pesetas.

Situación de la finca e inscripción registral: Sita en paseo de Sagasta, 62, de Zaragoza, e inscrita en el Registro de la Propiedad I, al tomo 3.482, folio 41, finca 13.148.

Tipo de tasación: en primera licitación, 914.489 pesetas; en segunda, 685.867.

5.º La vivienda o piso cuarto C, en la cuarta planta superior, con acceso por la escalera segunda, de 114,91 metros cuadrados útiles y una cuota de participación del 1,57 %. Linda: derecha entrando, con patio de luces central; izquierda, con el piso cuarto A de escalera primera; por el fondo, con pasaje lateral izquierdo y piso cuarto E de escalera quinta, y por el frente, con piso cuarto D de escalera segunda, cajas de dos ascensores, rellanos y caja de escalera segunda. Tiene una puerta de servicio.

Cargas subsistentes: Hipoteca de Caja de Ahorros de la Inmaculada por valor de 1.150.930 pesetas.

Situación e inscripción registral: Finca sita en paseo de Sagasta, 62, de Zaragoza, e inscrita en el Registro de la Propiedad I, al tomo 3.482, folio 50, finca número 13.154.

Tipo de tasación: en primera licitación, 1.259.070 pesetas; en segunda, 944.303.

Total valor tasación: en primera licitación, 6.537.900; en segunda, 4.903.427 pesetas.

2.ª Acogida inicialmente la casa de que forman parte las cinco fincas embargadas a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, quedó afecta a las obligaciones de dicha Ley y al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse, importantes 1.821.775 pesetas según notas registrales de 6 de octubre de 1972 y 20 de junio de 1973.

3.ª Asimismo y según nota registral de 3 de septiembre de 1983, las fincas a enajenar quedan afectas al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto de plusvalía, en cuantía sin determinar.

4.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación de los lotes en que deseen licitar, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no

hicieren efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

5.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

6.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.

8.ª Los títulos de propiedad, así como las certificaciones registrales, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Recaudación (plaza Poeta Miguel Hernández, 3), donde podrán ser examinadas por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

9.ª La Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de las fincas que no hubiesen sido objeto de remate.

Zaragoza, 14 de mayo de 1984. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 6.433

### 3.ª ZONA DE LA CAPITAL

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª capital de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de mi cargo, contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de esta Zona de Recaudación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el art. 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en plaza Poeta Miguel Hernández, número 3, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura de ellas en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la Regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se fijen en el tablón de anuncios

del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en el de la propia oficina recaudatoria.

Asimismo el señor Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

### Deudor, concepto, año, principal y apremio.

Acirón Guillén, J. José. Licencia fiscal. 1982. 24.000. 4.800.

Acirón Guillén, J. José. Licencia fiscal. 1983. 24.000. 4.800.

Albiac Giménez, Julio. Licencia fiscal. 1983. 1.800. 360.

Alcalde López, Heraclio. Licencia fiscal. 1983. 1.440. 288.

Alonso Garcinuño, Clotilde. Licencia fiscal. 1983. 20.400. 4.080.

Alonso Garcinuño, Clotilde. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.

Alonso Garcinuño, Clotilde. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.

Ansó Llera, Alberto-Magno. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.

Aspén Cristine, Anne. Trabajo personal. 1982. 16.200. 3.240.

Augusto de los Santos, M. Licencia fiscal. 1983. 1.440. 288.

Ayala Carcedo, María-Jesús. Trabajo personal. 1983. 7.200. 1.440.

Basset Callau, María-José. Licencia fiscal. 1983. 15.000. 3.000.

Bearbia Laurence, Paule. Trabajo personal. 1982. 8.100. 1.620.

Becerril Pastor, Santiago. Licencia fiscal. 1982. 18.000. 3.600.

Becerril Pastor, Santiago. Licencia fiscal. 1983. 18.000. 3.600.

Berges Salvador, Cristina. Licencia fiscal. 1983. 30.000. 6.000.

Blasco Lassa, Arsenio. Licencia fiscal. 1982. 38.880. 7.776.

Blasco Lassa, Arsenio. Licencia fiscal. 1983. 38.880. 7.776.

Cabrera Pérez, Alberto. Licencia fiscal. 1980. 12.960. 2.592.

Calvera Vallespín, Pedro. Licencia fiscal. 1982. 18.000. 3.600.

Calvera Vallespín, Pedro. Licencia fiscal. 1982. 1.440. 288.

Calvera Vallespín, Pedro. Licencia fiscal. 1983. 1.440. 288.

Cano López, Manuel. Licencia fiscal. 1983. 18.000. 3.600.

Carrillo Cruz, José-Miguel. Licencia fiscal. 1983. 24.000. 4.800.

Ciudad Sánchez, José. Licencia fiscal. 1983. 3.600. 720.

Cordón, Elisabeth. Trabajo personal. 1982. 8.100. 1.620.

Chueca Cerdán, Ana-Carmen. Licencia fiscal. 1983. 1.440. 288.

Díaz Clavería, Fernando. Recursos eventuales. 1983. 1.708. 342.

Domínguez Pena, Amanda. Licencia fiscal. 1983. 9.000. 1.800.

Echaide Antimavérez, A. Transmisiones. 1982. 1.035. 207.

Echevarría Ciroqui, Luis. Telégrafos. 1983. 162. 32.

Esteban Carcía, Marina. Licencia fiscal. 1982. 42.000. 8.400.

Estelle Padilla, Ezequiel-Francisco. Licencia fiscal. 1983. 14.400. 2.880.

- Estelle Padilla, Ezequiel-Francisco. Licencia fiscal. 1983. 14.400. 2.880.
- Estévez Augusto, Tomás. Licencia fiscal. 1983. 3.600. 720.
- Felipe Labordeta, Roberto. Licencia fiscal. 1983. 1.440. 288.
- Fernández Cortez, Ricardo. Renta personas físicas. 1983. 14.310. 2.862.
- Fernández Serrano, Manuel. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.
- Giménez Giménez, Arturo. Licencia fiscal. 1983. 18.000. 3.600.
- Girón Palos, María-Carmen. Licencia fiscal. 1982. 14.400. 2.880.
- Gómez López, Juan-Francisco. Licencia fiscal. 1983. 8.400. 1.680.
- Gote Gofans, Juan. Organismos. 1984. 2.000. 400.
- Hernando Layunta, Víctor. Recursos eventuales. 1983. 100.000. 20.000.
- Hernando Layunta, Víctor. Recursos eventuales. 1983. 100.000. 20.000.
- Id Kalak Aldin, Ahmad. Trabajo personal. 1983. 8.400. 1.680.
- Lahoz Lucea, Carlos. Licencia fiscal. 1983. 32.400. 6.480.
- Lalaguna Carreras, P. Luis. Organismos. 1983. 430. 86.
- López Garrido, Jesús. Telégrafos. 1983. 291. 58.
- Mainar Fernando, José R. Licencia fiscal. 1982. 9.000. 1.800.
- Mariano Grado, Laura. Recursos eventuales. 1982. 5.000. 1.000.
- Mas Martí, Francisco. Renta personas físicas. 1983. 26.601. 5.320.
- Meneses Asensio, Pedro. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.
- Montero García, Andrés. Organismos. 1983. 430. 86.
- Paesa Andrés, Jesús-Raúl. Licencia fiscal. 1983. 9.000. 1.800.
- Ruiz Aznar, Francisco-Javier. Telégrafos. 1983. 955. 191.
- Ruiz Aznar, Francisco-Javier. Telégrafos. 1983. 1.195. 239.
- Ruiz Rodríguez, Jorge R. Industrial licencia fiscal. 1983. 25.920. 5.184.
- Santos Trinchete, Julio. Organismos. 1983. 1.000. 200.
- Sebastián Royo, José. Trabajo personal. 1982. 19.200. 3.840.
- Sebastián Royo, José. Trabajo personal. 1983. 24.000. 4.800.
- Sebastián Terrén, Antonia. Industrial licencia fiscal. 1983. 9.000. 1.800.
- Torres Martínez, Manuel. Industrial licencia fiscal. 1982. 8.640. 1.728.
- Torres Martínez, Manuel. Recursos eventuales. 1983. 2.000. 400.
- Torrubia Medial, María-Cruz. Licencia fiscal. 1983. 18.000. 3.600.
- Turmo Oto, Antonio. Cuota beneficios. 1983. 109.059. 21.812.
- Velilla Zalba, Luis. Recursos eventuales. 1983. 3.000. 600.
- Velilla Zalba, Luis. Recursos eventuales. 1983. 1.000. 200.
- Vicente Santos Samoquiera, R. Trabajo personal. 1982. 1.890. 378.
- Vitas Puig, Félix. Recursos eventuales. 1983. 1.896. 379.
- Zorita López, Manuel. Organismos. 1983. 270. 54.
- Zorita López, Manuel. Organismos. 1984. 5.000. 1.000.
- "Anayet de Canfranc", S. A. Sociedades. 1982. 4.000. 800.
- "Anfexport", S. A. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- "Anfexport", S. A. Sociedades. 1983. 4.000. 800.
- Anjema, Industrias Madera. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- "Aragonesa de Deportes", S. A. Sociedades. 1983. 4.000. 800.
- "Aragonesa de Deportes", S. A. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- "Ascensores Ebro", S. L. Licencia fiscal. 1983. 32.400. 6.480.
- "Caja Filatélica España", S. A. Licencia fiscal. 1983. 9.000. 1.800.
- Caja Servicios Juego Menor. Licencia fiscal. 1982. 24.000. 4.800.
- Caja Servicios Juego Menor. Sociedades. 1983. 4.000. 800.
- "Comercial de Vehículos", S. A. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- "Comercial Edurme", S. A. Sociedades. 1982. 15.000. 3.000.
- "Comercial Zaragozana", S. A. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- Compañía Zaragozana de Medios de Comunicación. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- "Construcciones Altoaragonesa", S. A. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- Consulting, Industrias Coordinadas. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- "Cosor", S. A. Licencia fiscal. 1983. 64.800. 12.960.
- "Cristal Técnico", S. A. Licencia fiscal. 1982. 42.000. 8.400.
- "Cristal Técnico", S. A. Licencia fiscal. 1983. 42.000. 8.400.
- "Decomax", S. A. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- "Distribuciones Gambín", S. L. Licencia fiscal. 1982. 48.000. 9.600.
- "Distribuciones Gambín", S. L. Licencia fiscal. 1983. 48.000. 9.600.
- "Ediciones Yedra", S. A. Licencia fiscal. 1983. 18.000. 3.600.
- "Emfor", S. A. Sociedades. 1982. 8.000. 1.600.
- Estudios y Técnicas Empresariales. Sociedades. 1982. 2.000. 400.
- Estudios y Técnicas Empresariales. Sociedades. 1983. 4.000. 800.
- "Famigas", S. A. Licencia fiscal. 1983. 3.600. 720.
- "Fomento Internacional Construcción", S. A. Licencia fiscal. 1983. 21.600. 4.320.
- "Fomento Internacional Construcción", S. A. Transmisiones. 1982. 30.905. 6.181.
- "Gestora Papelera", S. A. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- "Harinas y Panificación", S. A. Sociedades. 1982. 4.000. 800.
- "Hermar", S. L. Sociedades. 1983. 1.000. 200.
- "Hijos de Juan Guitar", S. L. Sociedades. 1983. 6.000. 1.200.
- "Instalación Tabiques Escayola", S. A. Licencia fiscal. 1983. 25.920. 5.184.
- "Instalaciones Miraflores", S. L. Licencia fiscal. 1982. 45.360. 9.072.
- "Instalaciones Miraflores", S. L. Licencia fiscal. 1983. 45.360. 9.072.
- "Instalaciones Miraflores", S. L. Sociedades. 1983. 4.000. 800.
- Instalaciones Médicas, Monserrat Quirarg. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- "Interplay", S. A. Licencia fiscal. 1982. 24.000. 4.800.
- "Interplay", S. A. Licencia fiscal. 1983. 24.000. 4.800.
- "Loazor", S. A. Tesorerías. 1983. 315. 63.
- "Mayer", S. A. Licencia fiscal. 1983. 30.000. 6.000.
- "Nueva Empresa Zaragoza", S. A. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- "Optime", S. A. Sociedades. 1983. 4.000. 800.
- "Oxibridas", S. A. Sociedades. 1983. 4.000. 800.
- "Perfumería María José", S. A. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- "Perfumería María José", S. A. Sociedades. 1983. 4.000. 800.
- "Promotora Valle Tena", S. A. Sociedades. 1983. 15.000. 3.000.
- "Salduba Textil", S. A. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- "Service and Commerce", S. A. Licencia fiscal. 1982. 25.200. 5.040.
- "Service and Commerce", S. A. Licencia fiscal. 1983. 25.200. 5.040.
- "Service and Commerce", S. A. Telégrafos. 1983. 13.876. 2.775.
- "Serrano Pablo", S. A. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- "Serrano Pablo", S. A. Recursos eventuales. 1983. 250.000. 50.000.
- "Serrano Pablo", S. A. Recursos eventuales. 1983. 2.000. 400.
- "Serrano Pablo", S. A. Recursos eventuales. 1982. 30.000. 6.000.
- "Siar", S. A. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- Super Aragón. Telégrafos. 1983. 297. 59.
- "Textiles Aragón", S. L. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- Urbanizaciones y Construcciones Manacor. Sociedades. 1983. 2.000. 400.
- Urbanizaciones y Construcciones Manacor. Sociedades. 1983. 4.000. 800.
- "Vigueta Pitay", S. A. Licencia fiscal. 1983. 32.400. 6.408.
- "Lucio Aranda", S. A. Sociedades. 1980. 2.000. 400.
- "Lucio Aranda", S. A. Sociedades. 1981. 4.000. 800.
- "Lucio Aranda", S. A. Sociedades. 1982. 8.000. 1.600.
- José Calomarde Siso. Sucesiones. 1982. 21.906. 4.381.
- "Galmesa". Urbana catastral. 1980. 5.709. 1.142.
- "Galmesa". Urbana catastral. 1981. 7.707. 1.542.
- "Galmesa". Urbana catastral. 1982. 7.707. 1.542.
- Ibérica de Congresos. Recursos eventuales. 1982. 8.000. 1.600.
- Ibérica de Congresos. Recursos eventuales. 1982. 20.000. 4.000.
- "Industrias Torres Giménez", S. A. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.
- "Industrias Torres Giménez", S. A. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.
- "Industrias Torres Giménez", S. A. Transmisiones. 1982. 64.393. 12.876.
- "Inmobiliaria Aragón Vizcaya", S. A. Sociedades. 1981. 2.000. 400.
- "Inmobiliaria Aragón Vizcaya", S. A. Transmisiones. 1981. 10.517. 2.103.
- Malo Huerto, Antonio. Cuota beneficios. 1980. 30.100. 6.020.
- Peña Torres, Angel. Organismos. 1982. 800. 160.
- Peña Torres, Angel. Organismos. 1982. 800. 150.
- Tobajas Garcés, Félix D. Cuota beneficios. 1981. 90.318. 18.064.
- Vivián Salamero, Vicente R. Industrial licencia fiscal. 1982. 7.200. 1.440.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona

que los representen en esta Zona, en el plazo de ocho días, contando a partir de la fecha siguiente a la que aparezca la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, por principal, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la misma, en el mismo plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos empiezan a contar a partir del siguiente día en el que aparezca publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia; que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 15 de mayo de 1984. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.529

### Alcaldía de Zaragoza

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 23 de febrero de 1984, abrió expediente contradictorio en averiguación del estado físico de la casa número 135 de la calle San Pablo, de esta ciudad.

Lo que se comunica a don Macario, don José y doña Esperanza Vidal Cólera, en ignorado y desconocido paradero, titulares registrales de la finca, o a cualquier otro u otros que resultasen ser titulares de la misma, a fin de que en el plazo de diez días hábiles formulen ante esta Alcaldía-Presidencia las alegaciones que estimen oportunas, justificadas por medio de dictamen de persona técnica. Entretanto, por la propiedad se adoptarán medidas provisionales de seguridad en evitación de daños a personas o cosas, bajo dirección técnica.

Zaragoza, 11 de mayo de 1984. — El Gerente.

Núm. 6.530

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 23 de febrero de 1984, abrió expediente contradictorio en averiguación del estado físico de la casa número 133 de la calle San Pablo, de esta ciudad.

Lo que se comunica a doña Balbina Asensio Cimorra, doña Josefa Langa Hasta, don José-Antonio Ruiz Rimacha y don Juan Valdearcos Blasco, propietarios de la finca, en ignorado y desconocido paradero, o a cualquier otro que pudiera ser en la actualidad titular de la misma, a fin de que en el plazo de diez días hábiles formulen ante esta Alcaldía-Presidencia las alegaciones que estimen oportunas, justificadas por medio de dictamen de persona técnica.

Entretanto, por la propiedad se adoptarán medidas provisionales de seguridad en evitación de daños a personas o cosas, bajo dirección facultativa.

Zaragoza, 11 de mayo de 1984. — El Gerente.

Núm. 6.531

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 2 de abril de 1984, abrió expediente contradictorio en averiguación del estado físico de la casa número 25 de la calle Suiza, de esta ciudad.

Lo que se comunica a don Inocencio Villuendas Carreras, propietario de la finca, en ignorado y desconocido paradero, o cualquier otro que pudiera resultar titular de la misma, a fin de que en el plazo de diez días hábiles formulen ante esta Alcaldía-Presidencia las alegaciones que estimen oportunas, justificadas por medio de dictamen de persona técnica. Entretanto, por la propiedad se adoptarán medidas provisionales de seguridad en evitación de daños a personas o cosas, bajo dirección facultativa.

Zaragoza, 11 de mayo de 1984. — El Gerente.

Núm. 5.698

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 220 de 1984, promovido por "Construcciones Armando Sisqués", S. A., contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, de 25 de marzo de 1983, por el que se disponía la ejecución a cargo de la actora de una serie de obras de mejora de la red de vertido de aguas residuales de la urbanización "Maitena", ubicada en la carretera de Logroño, kilómetro 2,900.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de abril de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.866

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 223 de 1984, promovido por don Carlos Goicoechea Rico, contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección general de Registros y del Notariado, de 25 de marzo de 1983, resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra la desestimación de minuta de honorarios del actor por la Junta directiva del Colegio Notarial de Zaragoza, por los cónyuges don Roberto Barrios y doña María-Pilar Olmos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según

lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.009

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 237 de 1984, promovido por "Compañía Inmobiliaria de Inversiones", S. A., de nombre comercial "Zaragoza Urbana", S. A., contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de fecha 17 de febrero de 1984, desestimatorio de reclamación número 1.211 de 1983, interpuesta por la actora, contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por el impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, tasa de equivalencia, recayente sobre el inmueble de dicha sociedad, sito en esta ciudad, calle Conde Aranda, número 2 duplicado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.010

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 236 de 1984, promovido por "Compañía Inmobiliaria de Inversiones", S. A., de nombre comercial "Zaragoza Urbana", S. A., contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de fecha 17 de febrero de 1984, desestimatorio de reclamación número 1.210 de 1983, interpuesta por la actora, contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por el impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, tasa de equivalencia, recayente sobre inmueble propiedad de dicha sociedad, sito en esta ciudad, calle Miguel de Ara, número 23.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.011

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 235 de 1984, promovido por "Compañía Inmobiliaria de Inversiones", S. A., de nombre comercial "Zaragoza Urbana", S. A., contra el acuerdo del Tribunal Económico-Admi-

nistrativo Provincial de Zaragoza, de fecha 17 de febrero de 1984, desestimatorio de reclamación número 1.209 de 1983, interpuesta por la actora, contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por el impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, tasa de equivalencia, recayente sobre el inmueble propiedad de dicha sociedad, sito en esta ciudad, avenida San José, números 192-194.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.523

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 251 de 1984, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 17 de febrero de 1984, dictada en reclamación 1.287 de 1983, formulada por "Banco Zaragozano", S. A., contra liquidación por tasa de licencia de apertura de oficina destinada a servicios técnicos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.524

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 252 de 1984, promovido por don Valeriano Ene Lázaro, contra resoluciones del Ayuntamiento de Longares (Zaragoza), fechas 24 de febrero y 23 de marzo de 1984, esta última en reposición, sobre desalojo de aprisco de ganado lanar por carecer de licencia municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.525

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 255 de 1984, promovido por don Jesús Andrés Zueco, contra la Dirección General de Per-

sonal del Ministerio de Educación y Ciencia, que presuntamente desestimó recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Zaragoza, fecha 27 de julio de 1983, sobre sanción por incumplimiento de obligaciones docentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.526

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 254 de 1984, promovido por doña María-Luz Mínguez Mairal, contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, que presuntamente desestimó recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Zaragoza, fecha 27 de julio de 1983, sobre sanción por incumplimiento de obligaciones docentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.527

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 253 de 1984, promovido por don Fernando Blesa Lafuente, contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, que presuntamente desestimó recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Zaragoza, fecha 27 de julio de 1983, sobre sanción por incumplimiento de obligaciones docentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.598

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 256 de 1984, promovido por don Armando Pueyo Gracia, contra resolución de la Secretaría

general del Fondo de Garantía Salarial, fecha 5 de abril de 1984, desestimatoria de recurso de alzada formulado contra otra de la Comisión Provincial de dicho Fondo en Zaragoza, dictada en expediente 1.744 de 1983, sobre abono de cantidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.599

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 257 de 1984, promovido por don José-Luis Jaime Gil, contra resolución de la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial, fecha 5 de abril de 1984, desestimatoria de recurso de alzada formulado contra la de la Comisión Provincial de dicho Fondo en Zaragoza, dictada en expediente 1.792 de 1983, sobre abono de cantidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.807

### Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior y su acometida aérea y subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Uvesa".

Domicilio: Tudela, apartado 28.

Referencia: AT 65-84.

Emplazamiento: Malón (carretera a Grisel).

Potencia y tensiones: 160 KVA, de 13,2-20-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 13,2-20 KV, con un tramo aéreo de 8 metros de longitud, que derivará del apoyo 3 de la línea Malón-Novallas, y un tramo subterráneo de entrada a la caseta de 37 metros.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la ampliación de la granja de la peticionaria.

Presupuesto: 2.672.935 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 27 de abril de 1984. — El jefe de los Servicios provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales

Núm. 6.318

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora tipo caseta rural, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Bodegas Bordejé", S. A. T.  
Domicilio: carretera de Borja a Rueda, kilómetro 3, de Ainzón.

Referencia: AT 53-84.

Emplazamiento: Ainzón. Finca "Huechaseca", a la altura del punto kilométrico 7 de la carretera de Ainzón a Tabuena.

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 10-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 43,70 metros de longitud, que derivará de la línea Fuendejalón a Tabuena.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la finca de la peticionaria.

Presupuesto: 1.384.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 11 de mayo de 1984. — El jefe de los Servicios provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales

Núm. 6.319

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora semisubterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).  
Referencia: AT 52-84.

Emplazamiento: Villanueva de Gállego (avenida de Zaragoza).

Potencia y tensiones: 250 KVA, de 10-15-0,380-0,220-0,127 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 2.014.264 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 11 de mayo de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.321

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctri-

cas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 50-84.

Tensión: 15 KV, simple circuito.

Origen: ET de la calle Postigo Real.

Término: AT avenida Azucarera.

Longitud: 310 metros.

Recorrido: Término municipal de Alagón, calle Postigo Real y avenida Azucarera.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la ET de avenida Azucarera.

Presupuesto: 3.734.962 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 11 de mayo de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.323

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 48-84.

Tensión: 10 KV, simple circuito.

Origen: Apoyo 16 de la línea Belchite-Almonacid de la Cuba.

Término: ET del sondeo "Tercón", de "Iryda".

Longitud: 590 metros.

Recorrido: Término municipal de Belchite.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para el sondeo "Tercón", de "Iryda".

Presupuesto: 1.406.100 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.324

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto

de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 44-84.

Emplazamiento: Zaragoza (Arzobispo Doménech, 4).

Potencia y tensiones: 630 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Finalidad de la instalación: Sustituir a la estación transformadora instalada en la misma dirección (expediente AT 8-276), que se desmontará.

Presupuesto: 3.262.453 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El jefe de los Servicios provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales

Núm. 6.440

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 60-84.

Tensión: 45 KV, dos circuitos, y 10 KV otros dos circuitos.

Origen: ETD Gállego.

Término: Dos circuitos a 45 KV, línea "Los Leones-Montañanesa"; dos circuitos a 10 KV, línea "Los Leones-Montañanesa".

Longitud: Dos circuitos a 45 KV, 1.891 metros; dos circuitos a 10 KV, 1.791 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 28.019.694 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.442

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de

Núm. 6.243

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Ayuntamiento de Abanto.  
Domicilio: Abanto.

Referencia: AT 81-84.

Emplazamiento: Abanto (junto a las instalaciones de elevación de agua para el abastecimiento de la población).

Potencia y tensiones: 25 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 57 metros de longitud, que derivará de la línea Monverde-Abanto, propiedad de "ERZ".

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para elevación de agua.  
Presupuesto: 623.085 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El jefe de los Servicios provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales

Núm. 6.322

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 49-84.

Tensión: 10 KV, simple circuito.

Origen: Apoyo 4 de la línea seccionamiento "Ferrer".

Término: ET "Hierros Díez".

Longitud: 270 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Alimentar la ET de "Hierros Díez".

Presupuesto: 373.424 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 10 de mayo de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.425

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente reforma y automatización de la central hidroeléctrica de Purroy, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 70-84.

Emplazamiento: Término municipal de Purroy, margen izquierda del río Jalón, con acceso desde la carretera de Morata de Jalón a Morés.

Objeto del proyecto: Reforma y automatización de la central hidroeléctrica de Purroy, instalando nuevo grupo formado por una turbina semikaplan de eje vertical, de 650 kilovatios, a 390 revoluciones por minuto, acoplada a través de un multiplicador de 390-1.000 revoluciones por minuto, a un alternador asíncrono trifásico de 650 kilovatios a 3 KV y 1.016 revoluciones por minuto, para aprovechamiento de un salto del río Jalón.

La energía producida será elevada de 3 a 15 KV en un parque de intemperie, por medio de un transformador trifásico de 1.000 KVA de 3-15 KV, y conectada a la red de alta tensión de la peticionaria.

Finalidad de la instalación: La reforma se realiza para mejorar el rendimiento de la instalación y automatizar su funcionamiento.

Presupuesto: 67.374.710 pesetas.

Núm. 6.521

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 62-84.

Tensión: 15 KV, simple circuito.

Origen: Línea aérea a la ET Manuel Romero.

Término: ET número 6 de Daroca.

Longitud: 80 metros.

Recorrido: Casco urbano de Daroca.

Finalidad de la instalación: Desmontar la línea aérea que atraviesa terreno edificable.

Presupuesto: 505.240 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.522

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 61-84.

Tensión: 15 KV, simple circuito.

Origen: Línea Pedrola-Luceni.

Término: ET del sector fábrica de harinas, de Luceni.

Longitud: 649,59 metros.

Recorrido: Término municipal de Luceni.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.020.375 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 18 de abril de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.694

### Comisaría de Aguas del Ebro

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 4 de abril de 1984 se ha dispuesto lo siguiente:

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Conceder a los Ayuntamientos de Tarazona y Novallas el aprovechamiento de un caudal máximo de 34,60 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Queiles, de los que 12 litros por segundo se destinan al abastecimiento de agua potable de Tarazona, como ampliación de los 20 litros por segundo otorgados por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1940, con lo que resulta un total de 32 litros por segundo, destinándose los 2,60 litros por segundo restantes al abastecimiento de Novallas, caudal a derivar de la cámara de carga del salto de la central "Los Fayos", de "Fuerzas Eléctricas de Navarra", en término municipal de Los Fayos (Zaragoza), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a las incluidas, al objeto de esta concesión en el proyecto de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento de Tarazona, Novallas, Vera de Moncayo y Luesia (Zaragoza), redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Hermenegildo Coarasa Pérez, en marzo de 1970, aprobado técnica y definitivamente en resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 28 de noviembre de 1972 y 11 de abril de 1973, respectivamente, con un presupuesto de ejecución material de 44.663.060,10 pesetas, correspondientes al abastecimiento, distribución y saneamiento de Tarazona y Novallas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Ebro, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras se ejecutarán en los plazos que señale el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de la subasta de las mismas.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. Los Ayuntamientos concesionarios presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro el proyecto de módulo regulador de caudal, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, que describa y justifique las obras necesarias para

adaptar el módulo a los caudales que se conceden. La construcción del módulo quedará terminada tres meses después de la fecha de otorgamiento de la concesión. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los Ayuntamientos concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de los Ayuntamientos concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los Ayuntamientos concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio a quien delegue, levantándose acta en la que consta el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, e indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse por esta concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

9.ª Los Ayuntamientos de Tarazona y Novallas deben constituirse en Mancomunidad de abastecimiento de agua potable en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de otorgamiento de la presente concesión. Una vez constituida la Mancomunidad pasará la misma a ser la titular de la concesión.

10. Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el concesionario indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por convenio amistoso con los mismos o, en su defecto, siguiendo procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entretanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

11. Los Ayuntamientos concesionarios deben presentar, para su aprobación por la Superioridad, el estudio de tarifas de abastecimiento de agua al vecindario.

12. Los Ayuntamientos concesionarios deben presentar, para acompañar al acta de reconocimiento final de las obras, los certi-

ficados de los análisis químicos y bacteriológico de las aguas, una vez tratadas por las respectivas estaciones depuradoras, comprobatorios de su correcto funcionamiento.

13. Los Ayuntamientos concesionarios quedan obligados al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales a cauce público desde las correspondientes estaciones depuradoras proyectadas, y cuyo funcionamiento debe coincidir con el de los aprovechamientos que se otorgan, de lo que se dará constancia expresa en el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsables los concesionarios de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

15. Los Ayuntamientos concesionarios conservarán las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obra sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Ebro, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de aguas innecesarias por fugas, filtraciones, o cualquier otra causa, y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

17. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

18. Los Ayuntamientos concesionarios quedan obligados a cumplir en la construcción, así como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

19. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de carreteras, ferrocarriles, vías pecuarias y canales del Estado, por lo que los Ayuntamientos concesionarios habrán de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los organismos competentes.

20. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B) La ampliación concedida de 14,60 litros por segundo podrá ser aumentada hasta un máximo de 30,60 litros por segundo si el Ayuntamiento de Tarazona llegase a un acuerdo amistoso con el Sindicato y Comunidad de Regantes de Tarazona para que les cediesen el caudal indicado de las concesiones para riegos de que son titulares en el río Queiles.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de abril de 1984. — El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurre.



Núm. 5.875

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

**Empresa Cooperativa de Alimentación "San Miguel"**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Cooperativa de Alimentación "San Miguel".

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Cooperativa de Alimentación "San Miguel", recibido en esta Dirección Provincial con fecha 12 de abril de 1984, suscrito por representantes de la empresa y de los trabajadores el día 28 de marzo del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de mayo de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**TEXTO DEL CONVENIO**

**Ambito personal**

Artículo 1.º Las normas de este Convenio afectarán a la totalidad del personal incluido en la plantilla de la empresa.

**Ambito temporal**

Art. 2.º Las normas de este Convenio empezarán a regir a partir del 1.º de marzo de 1984 y su duración será de un año, por lo que cesará su vigencia el 28 de febrero de 1985. Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes.

**Denuncia**

Art. 3.º La denuncia del Convenio deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia, mediante escrito que se presentará ante la Dirección Provincial de Trabajo.

**Compensación**

Art. 4.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldo o salario, primas o pluses fijos o variables, premios o mediante equivalentes) por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos o costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos, su cuantía y regulación.

**Garantías personales**

Art. 5.º En todo caso la empresa se obliga a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfrutaban sus trabajadores con carácter exclusivo de "ad personam".

**Salarios**

Art. 6.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio serán para

la jornada legal los figurados en la tabla que se acompaña como anexo al presente texto.

**Revisión salarial**

Art. 7.º Se pacta expresamente que durante la vigencia del presente Convenio no se producirá revisión salarial alguna, quedando compensada la hipotética que pudiera producirse con las mejoras pactadas en este Convenio.

**Gratificaciones**

Art. 8.º Las gratificaciones de julio y Navidad, para todo el personal, serán las reglamentarias de una mensualidad en cada una de ellas, calculadas con el salario de Convenio e incrementándose con las cantidades correspondientes a premios de antigüedad.

**Beneficios**

Art. 9.º El personal afectado por este Convenio percibirá una mensualidad en concepto de participación en beneficios, calculada con el salario de Convenio e incrementándola con las cantidades correspondientes de premios de antigüedad, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo.

**Antigüedad**

Art. 10. Los aumentos periódicos por años de servicio serán los reglamentarios, consistentes en el abono de trienios en la cuantía del 6 % del salario base de Convenio, correspondientes a la categoría en la que esté clasificado, con los límites establecidos en el artículo 15.2 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

**Plus de transporte**

Art. 11. Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de plus de transporte la cantidad de 3.000 pesetas mensuales.

**Dietas**

Art. 12. Todo el personal afectado por este Convenio, en sus salidas fuera de la plaza y cuando tenga que efectuar comida, percibirá 600 pesetas; si lo que tiene que efectuar fuera de su domicilio es la cena, percibirá 500 pesetas, y por pernoctar fuera de su domicilio percibirá 700 pesetas.

**Premios de cobranza**

Art. 13. Los conductores a quienes se les encomiende realizar gestiones de cobro se les fijará un premio de cobranza, por un mínimo de 0,50 por 1.000, a partir del sueldo, horas extraordinarias y demás incentivos que vienen percibiendo.

**Jornada laboral**

Art. 14. Todo el personal de la empresa, a excepción de los conductores, ayudantes y vendedores, que realizaran su trabajo mediante el sistema de jornada partida (mañana y tarde) harán una jornada de 7.30 a 15.30 horas, de lunes a viernes, excepto cuando en la semana correspondiente haya algún día festivo, en cuyo caso se trabajará el sábado de 7.30 a 11.30 horas. En ningún caso durante la vigencia del presente Convenio podrá trabajarse un número de sábados superior a nueve. En determinadas circunstancias, en lugar de trabajarse el sábado de la semana en que concurra el festivo, podrá acordarse el trabajar el sábado de la semana anterior o posterior, y en cualquier caso uno de esos sábados en que debe de trabajarse será fijado libremente por la empresa.

**Servicio militar**

Art. 15. El personal que lleve dos años prestando servicio en la empresa, al tiempo de ser incorporado al servicio militar, tiene derecho a percibir, como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las dos gratificaciones fijadas de julio y Navidad.

**Vacaciones**

Art. 16. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas con el salario de Convenio e incrementándose con las cantidades correspondientes de premios de antigüedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

Las vacaciones se disfrutarán entre los meses de junio y octubre, ambos inclusive.

**Cese en la empresa**

Art. 17. El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa habrá de comunicarlo a ésta, al menos, con quince días de antelación a la fecha en que haya de dejar de prestar servicio.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada otro de retraso en el aviso.

**Situaciones de incapacidad**

Art. 18. En los procesos de incapacidad laboral transitoria derivados de accidente de trabajo, enfermedad profesional y maternidad, la empresa completará la prestación de la Seguridad Social que el trabajador perciba hasta completar la totalidad de su salario real (excepto conceptos no cotizables a la Seguridad Social), y ello con efectos del primer día del proceso.

En los procesos de incapacidad laboral transitoria derivados de enfermedad común o accidente no laboral, el complemento será del 50 % del salario real durante los tres primeros días de cada proceso, salvo que se requiera intervención quirúrgica al trabajador, en cuyo caso el complemento será del 100 % del salario real desde el primer día del proceso. En cualquier caso, el 100 % se aplicará desde el cuarto día inclusive.

**Jubilación**

Art. 19. Las empresas abonarán un premio de dos mensualidades del salario Convenio a sus trabajadores que al jubilarse o causar baja en la empresa como consecuencia de ser declarados en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual lleve como mínimo quince años al servicio de la misma, y tres mensualidades del salario Convenio si el citado período fuera como mínimo de veinte años.

**Muerte e invalidez**

Art. 20. La empresa se compromete a suscribir la oportuna póliza de seguro que indemnice en la cuantía de 1.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez, a aquellos trabajadores que durante la vigencia del presente Convenio sean declarados en situación de invalidez permanente y absoluta para todo tipo de trabajo o fallezcan.

Las garantías, condiciones o circunstancias por las que se determine el derecho a la percepción de esta indemnización serán las que consten en la mencionada póliza, debiendo entregar una fotocopia de dicha póliza a cada trabajador.

**Comisión paritaria**

Art. 21. Se constituye una comisión paritaria compuesta por tres representantes de los trabajadores que forman parte de la representación social, y un representante de la empresa, la cual tendrá como misión velar por el cumplimiento de lo convenido e interpretar cuantas cuestiones litigiosas puedan derivarse de la aplicación del mismo.

**TABLAS SALARIALES**

	Pesetas mensuales
Director general .....	65.277
Jefe de personal .....	61.779
Jefe financiero .....	61.799
Jefe comercial .....	61.799
Jefe de compras .....	61.799
Jefe de ventas .....	61.799
Jefe de distribución .....	61.799
Licenciados .....	61.799
Graduados .....	59.992
Jefe de administración .....	59.932
Analista .....	59.932
Jefe de almacén .....	56.589

## TABLAS SALARIALES

	Pesetas mensuales
Inspector ventas .....	56.589
Supervisor ventas .....	56.589
Intérprete .....	56.589
Jefe sección administración .....	56.425
Programador .....	56.425
Contable .....	56.425
Cajero .....	56.425
Oficial administrativo .....	56.425
Jefe sucursal .....	54.854
Encargado establecimiento .....	54.854
Jefe sección almacén .....	53.217
Dependiente .....	52.571
Conductor primera .....	52.026
Conductor segunda .....	49.481
Mozo especializado .....	49.481
Viajante .....	49.646
Corredor plaza .....	47.910
Auxiliar administrativo .....	49.481
Perforista .....	49.481
Auxiliar caja .....	49.481
Ayudante reparto .....	48.396
Telefonista .....	44.438
Cobrador .....	44.438
Empaquetadora .....	44.438
Estuchadora .....	44.438
Vigilante .....	44.438
Conserje .....	44.438
Mujer limpieza .....	44.438
Mozo .....	44.438
Ayudante dependiente .....	44.330
Aspirante administrativo .....	29.958
Auxiliar caja 16-18 años .....	29.972
Aprendiz 16-18 años .....	29.958
Personal autoventa .....	52.026
Secretaria dirección .....	56.425

	Pesetas anuales
Director general .....	979.155
Jefe de personal .....	926.985
Jefe financiero .....	926.985
Jefe comercial .....	926.985
Jefe de compras .....	926.985
Jefe de ventas .....	926.985
Jefe de distribución .....	926.985
Licenciados .....	926.985
Graduados .....	926.985
Jefe de administración .....	898.980
Analista .....	898.980
Jefe de almacén .....	848.835
Inspector ventas .....	848.835
Supervisor ventas .....	848.835
Intérprete .....	848.835
Jefe sección administración .....	846.375
Programador .....	846.375
Contable .....	846.375
Cajero .....	846.375
Oficial administrativo .....	846.375
Jefe sucursal .....	822.810
Encargado establecimiento .....	822.810
Jefe sección almacén .....	798.255
Dependiente .....	788.565
Conductor primera .....	780.390
Conductor segunda .....	742.215
Mozo especializado .....	742.215
Viajante .....	744.690
Corredor plaza .....	718.650
Auxiliar administrativo .....	742.215
Perforista .....	742.215
Auxiliar caja .....	742.215
Ayudante reparto .....	725.940
Telefonista .....	666.570
Cobrador .....	666.570
Empaquetadora .....	666.570
Estuchadora .....	666.570
Vigilante .....	666.570
Conserje .....	666.570
Mujer limpieza .....	666.570
Mozo .....	666.570
Ayudante dependiente .....	664.950
Aspirante administrativo .....	449.370
Auxiliar caja 16-18 años .....	449.580
Aprendiz 16-18 años .....	449.370
Personal autoventa .....	789.390
Secretaria dirección .....	846.375

Núm. 6.515

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

## CONVENIOS COLECTIVOS

## Sector de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés, suscrito el día 10 de abril de 1984, de una parte por representantes de las empresas, y de otra por el Sindicato Obrero Independiente de la Piel, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de mayo de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo sindical de trabajo de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés se ha concertado entre los representantes de las empresas y los trabajadores de Zaragoza, siendo, por tanto, de aplicación obligatoria para las empresas radicadas en el ámbito de Zaragoza y provincia.

Art. 2.º Ambito funcional. — El presente Convenio establece las normas mínimas de trabajo en las empresas en la actualidad existentes y que puedan crearse, encuadradas en empresas de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés.

Art. 3.º Ambito personal. — Este Convenio acogerá en su ámbito a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las empresas afectadas por este Convenio, tanto a los que en la actualidad prestan sus servicios como a los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ellas.

Art. 4.º Ambito temporal. — El período de duración de este Convenio será de un año, comenzando sus efectos, en su totalidad, el 1.º de mayo de 1984, y terminando el 30 de abril de 1985.

Art. 5.º Denuncia. — Ambas partes podrán denunciar este Convenio con un preaviso mínimo de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia. Si por cualquier motivo dicho Convenio no fuese denunciado dentro de los límites antes establecidos se considerará prorrogado automáticamente por un período igual al de su vigencia, siendo únicamente negociables los aspectos económicos.

Art. 6.º Comisión mixta interpretativa. — La comisión mixta interpretativa será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio. Estará

formada por cinco empresarios y por cinco trabajadores que han negociado el Convenio. Presidirá el vocal de mayor edad, y el Secretario será el más joven de los reunidos.

Art. 7.º Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas, consideradas en su conjunto y en el cómputo anual que pudiera tener el personal afectado por el presente Convenio.

Art. 8.º Retribuciones. — Se establece el nuevo salario de Convenio que para cada categoría profesional figura en la tabla salarial que se inserta como anexo I, con aumento del 9 por 100 sobre Convenio.

Art. 9.º Gratificaciones extraordinarias. — Se estipulan en una mesualidad cada una de ellas, correspondientes a julio y Navidad, abonadas con el salario Convenio y, en su caso, antigüedad, amén de los beneficios.

Art. 10. Participación en beneficios. — Consistirán en el 10 % sobre el salario Convenio y antigüedad.

Art. 11. Antigüedad. — Se establecen trienios del 3 por 100, sin límite, aplicables sobre el salario Convenio.

Art. 12. Vacaciones. — El período anual de vacaciones retribuidas será de treinta días para todo el personal, fijándose la forma y fecha de las mismas de mutuo acuerdo entre la empresa y trabajadores.

Art. 13. Plus de transporte. — Se establece un plus de transporte de 1.635 pesetas mensuales para aquellos trabajadores que tienen el domicilio a más de 3 kilómetros del centro de trabajo y tengan que utilizar algún medio de transporte.

No se abonará dicho plus si la empresa pone a disposición del trabajador medio de transporte o le abona el importe del servicio público de transporte que deba utilizar diariamente.

Art. 14. Premio de jubilación. — El personal que solicite la jubilación entre los 60 y 65 años, ambos inclusive, y lleve como mínimo diez años ininterrumpidos de servicio en la empresa recibirá de la misma un premio, de conformidad con la siguiente escala:

A los 60 años: 69.274 pesetas.

A los 61 años: 63.199 pesetas.

A los 62 años: 57.730 pesetas.

A los 63 años: 51.653 pesetas.

A los 64 años: 45.576 pesetas.

A los 65 años: 34.288 pesetas.

Art. 15. Muerte o invalidez por accidente de trabajo. — Todo trabajador que como consecuencia de accidente de trabajo falleciere o resultase afecto de incapacidad permanente para su trabajo habitual o absoluta para todo trabajo percibirá, sin distinción de categorías, la cantidad de 674.520 pesetas.

Art. 16. Horas extraordinarias. — Se estará a lo acordado en el acuerdo interconfederal.

Art. 17. Jornada de trabajo. — A efectos del cómputo anual, la jornada semanal será de cuarenta horas, total 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, según se ha negociado en el presente Convenio.

Art. 18. Revisión salarial. — Se estipula según el acuerdo interconfederal, en su artículo cuarto, y pendiente del IPC, establecido por el Instituto Nacional de Estadística.

## Anexo I

## TABLA SALARIAL

	Pesetas mensuales
Oficial de primera .....	54.360
Oficial de segunda .....	52.605
Peón especializado .....	51.732
Peón ordinario .....	50.850

## Anexo II

Retribuciones anuales en función de las 1.826 horas 27 minutos anuales de trabajo (40 horas semanales)

Categoría profesional	Salario base	Pagas extras	Beneficios garantizados	Total anual
Oficial de primera .....	652.320	119.592	55.232	837.144
Oficial de segunda .....	631.260	115.731	63.126	810.117
Peón especializado .....	620.784	113.810	62.078	796.672
Peón ordinario .....	610.200	111.870	61.020	783.090

Núm. 6.241

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Sector Transportes Regulares y Discrecionales de Mercancías por Carretera, Mudanzas y Guardamuebles

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Transportes Regulares y Discrecionales de Mercancías por Carretera, Mudanzas y Guardamuebles.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Transportes Regulares y Discrecionales de Mercancías por Carretera, Mudanzas y Guardamuebles, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 7 de mayo de 1984, suscrito el día 2 del mismo mes y año, de una parte por ATRAMEF, ASETRAZ y ATRAMUG, y de otra por UGT y USO, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza, 11 de mayo de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE TRANSPORTES

#### REGULARES DE MERCANCIAS, MUDANZAS, GUARDAMUEBLES

#### Y TRANSPORTES DISCRECIONALES DE MERCANCIAS

DE

ZARAGOZA

AÑO = 1.984

#### PREAMBULO.-

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio, formada por parte Empresarial por Representantes de las Asociaciones Empresariales reseñadas en el ámbito funcional y por parte de los trabajadores por Representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y U.S.O. Se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio.

#### ARTICULO n.º: 1.-

##### AMBITO TERRITORIAL.-

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo obligan a todas las Empresas establecidas en la Provincia de Zaragoza y a las que, residiendo en otro lugar, tengan establecimientos dentro de Zaragoza o su Provincia, en cuanto a personal adscrito a ellas.

#### ARTICULO n.º: 2.-

##### AMBITO FUNCIONAL.-

El presente Convenio obliga a todas las Empresas de transporte que se rigen por la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera aprobada por Orden Ministerial de 20 de Marzo de 1.971 y 9 de Julio de 1.974 (B.O.E.n.º: 173), y adheridas a las siguientes Asociaciones Empresariales: - A.TRA.ME.F.-, -A.TRA.MU.G.-, A.S.E.T.R.A.Z.-

Las Empresas que, incluidas en la citada Ordenanza hayan establecido un Convenio Colectivo con sus trabajadores y tengan establecidas pluses, primas, aumentos voluntarios o cualquiera otra percepción vendrán obligadas a que el importe total que paguen por todos los conceptos no sea inferior al del presente Convenio.

#### ARTICULO n.º: 3.-

##### AMBITO PERSONAL.-

El presente Convenio alcanza a la totalidad del personal ocupado en las Empresas afectadas por él y todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas por el número 3, del Artículo 1.º, del Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO n.º: 4.-

##### AMBITO TEMPORAL.-

A) Entrada en vigor.— El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Efectos económicos.— Por excepción, el presente Convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de Enero de 1.984.

C) Duración.— La duración de éste Convenio se fija en dos años, con excepción de salarios, dietas, plus de calidad y cantidad, horas extraordinarias y gratificación extraordinaria establecida en el Artículo n.º: 28, del presente Convenio.

Estos conceptos económicos serán revisados para el segundo año de vigencia de éste Convenio por acuerdo de las Organizaciones Sindicales y Empresariales firmantes de éste Convenio.

El presente Convenio se prorrogará si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, por un período de igual duración que el que se pacta, conforme a lo previsto en el número 2, del Artículo 86, del Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO n.º: 5.-

##### DENUNCIA.-

A los efectos de denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentándose el acuerdo adoptado ante el Organismo que en ese momento sea competente y a él se adjuntará preceptivamente un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongarán por tiempo superior al de su vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

#### ARTICULO n.º: 6.-

##### COMISION PARITARIA.-

La Comisión Paritaria de éste Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del Conve

nio. Estará integrada por 6 vocales; 3 por la representación empresarial y 3 por la de los trabajadores, uno por cada una de las Centrales Sindicales U.G.T. y U.S.O. Podrán nombrarse asesores por ambas partes, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

a) En materia de interpretación del Convenio la Comisión Paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

b) En materia de arbitraje voluntario, la Comisión Paritaria podrá conocer todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En estos casos el procedimiento será idéntico al fijado para los casos de interpretación del Convenio.

c) En los supuestos de vigilancia del Convenio, en cuanto a su cumplimiento, la Comisión Paritaria podrá denunciar a la Autoridad Laboral las incidencias que puedan producirse sobre éste particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la Comisión Paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la Comisión Paritaria haya decidido por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La Comisión se compondrá de un Presidente, que podrá ser el del Convenio, y de un Secretario, que levantará acta de las reuniones. El Presidente actuará como mediador, teniendo voz, pero no voto.

La Comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, con los que asistan, sean titulares o suplentes, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

#### ARTICULO n.º: 7.-

##### COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIAS "AD PERSONAM".-

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por pacto o concedidas unilateralmente por las Empresas (mejoras voluntarias de sueldos, salarios, primas o pluses, gratificaciones, beneficios u otros conceptos retributivos equivalentes o análogos), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Colectivo, Pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, o en razón de cualquier causa.

#### ARTICULO n.º: 8.-

##### ABSORCION.-

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro, que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos, serán absorbidas por los aumentos acordados, por lo que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en éste Convenio.

#### ARTICULO n.º: 9.-

##### GARANTIAS "AD PERSONAM".-

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### ARTICULO n.º: 10.-

##### REGIMEN DEL TRABAJO Y ORGANIZACION DEL TRABAJO.-

Son facultades de la Empresa, y a las que deberá ajustarse, las siguientes:

1.ª La determinación y exigencia de los rendimientos normales.

2.ª La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento exigible.

3.ª La fijación de normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio así como el establecimiento de las sanciones para caso de incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en escritos debidamente autorizados, publicados por la Empresa y de los que se dará previo conocimiento a los interesados.

4.ª Exigir la máxima atención, vigilancia, limpieza de los vehículos, útiles, maquinaria, etc.

5.ª La movilidad y redistribución del personal de la Empresa con arreglo a las necesidades de la organización de la producción.

En todo caso se respetará la categoría profesional y se concederá el necesario período de adaptación.

6.ª Entre las misiones que corresponde realizar a los mozos especializados figura la de manejar los aparatos elevadores y demás maquinaria auxiliar para la realización de las tareas de carga y descarga de vehículos en almacén, agencia o mudanza y el movimiento de mercancías en éstos.

7.ª Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los habituales durante los espacios de tiempo en que no tengan trabajo de su categoría, requiriendo para ello el acuerdo del trabajador o, en su defecto, la resolución favorable de la Comisión Paritaria del Convenio. La asignación de tales tareas o cometidos no podrá suponer sustitución de las propias de la categoría que el interesado ostente.

8.ª La implantación de un sistema de remuneración con incentivo.

9.ª La adaptación de normas de actividad de trabajo y rendimiento de unas nuevas condiciones de trabajo que resulten del cambio del método de trabajo, operario, vehículo, maquinaria, utillaje, etcétera, son igualmente facultades de las Empresas, que deberán ajustarse al procedimiento normal para estos casos.

ARTICULO n.º: 11.-

HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien, dadas las especiales características de ésta actividad, los trabajadores se comprometen a realizar las estrictamente necesarias para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de carrete, obras, recogida, reparto, carga o descarga de vehículos, mudanzas y preparación de documentación de los mismos, que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada ordinaria de trabajo, respetándose en todo caso los topes máximos legales.

El importe de las horas extraordinarias es el que para cada categoría profesional se refleja en la tabla salarial anexa.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la Empresa, con tiempo de descanso equivalente.

En caso de disconformidad del trabajador afectado, éste podrá reclamar ante la Comisión Paritaria del Convenio.

Al objeto de evitar un cómputo tan dilatado como el anual para la determinación y percepción de las horas extraordinarias que pueden devengarse por exceso de la jornada anual de 1.826 y 27 minutos, se considerarán horas extraordinarias, y se pagarán mensualmente, todas aquellas que excedan de la jornada semanal que en cada Empresa comporte la pactada anualmente, conforme al calendario laboral que pueda establecerse, que deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En su defecto la jornada anual se corresponderá generalmente con una jornada semanal de cuarenta horas de trabajo real y efectivo.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858/1.981 de 20 de Agosto, las partes firmantes del presente Convenio establecen de mutuo acuerdo para el tiempo de vigencia del mismo como horas estructurales, todas las horas extraordinarias legales que se realicen.

ARTICULO n.º: 12.-

BASE DE PRODUCTIVIDAD.-

La actividad normal es la que desarrolla un operario medio entrenado en su trabajo, consciente de su responsabilidad pero sin el estímulo de una remuneración por incentivo.

Este ritmo puede mantenerse fácilmente un día tras otro, sin excesiva fatiga física y mental, y se caracteriza por la realización de un esfuerzo consciente y razonable.

Como base para consideración de la actividad normal se tomará la que se detalla en las tablas de productividad que como Anexo se incorporan a éste Convenio.

ARTICULO n.º: 13.-

RENDIMIENTO E INCENTIVO.-

El rendimiento que corresponde con la actividad normal es el mínimo exigible, y la Empresa podrá determinar-

lo y exigirlo en cualquier momento, y sin que el no hacerlo por parte de éste pueda interpretarse como dejación de éste derecho.

ARTICULO n.º: 14.-

La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinado por el salario y plus de calidad y cantidad.

ARTICULO n.º: 15.-

Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento mínimo exigible que corresponda al salario del Convenio.

ARTICULO n.º: 16.-

Los rendimientos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, etc.,) e individuales, según determine la Empresa.

ARTICULO n.º: 17.-

Las Empresas podrán implantar un sistema de valoración del trabajo establecimiento primas e incentivos, independientemente del que corresponda al rendimiento mínimo del normal del Artículo 12.-

ARTICULO n.º: 18.-

Una vez establecido un sistema de incentivo las Empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo o actividad óptima superen el 40 por 100, de las señaladas como rendimientos mínimos exigibles.

ARTICULO n.º: 19.-

Los incentivos, cuando se hubieran establecido, podrán ser suprimidos con carácter general, por secciones u obreros, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por la disminución de las actividades en la Empresa o por efectuarse ensayos en nuevas tareas, o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tal supuesto los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al rendimiento mínimo exigible, más los aumentos que por antigüedad correspondan.

ARTICULO n.º: 20.-

JORNADA DE TRABAJO PROLONGACION DE JORNADA Y DESCANSO.-

JORNADA DE TRABAJO.-

La jornada de trabajo, en cualquiera de las modalidades que adopte, será durante la vigencia del Convenio de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo real y efectivo.

ARTICULO n.º: 21.-

DESCANSOS.-

Las Empresas podrán computar quincenalmente el descanso semanal del trabajador, facilitándole en una semana un día de descanso y en la siguiente dos días consecutivos o viceversa, siendo necesariamente uno de ellos el domingo.

ARTICULO n.º: 22.-VACACIONES.-

Las vacaciones estipuladas en el presente Convenio quedan establecidas como sigue:

a) Todo el personal al servicio de las Empresas regidas por la actual Ordenanza laboral de Transportes por Carretera tendrá derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones retribuidas en función de salario base, antigüedad y plus de calidad y cantidad.

b) A los efectos de disfrute del período de vacaciones la Empresa establecerá los correspondientes turnos. La inclusión en cada turno se hará por elección del trabajador atendándose al criterio de antigüedad.

Por la inclusión de los trabajadores, en los mencionados turnos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Artículo 38, del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores por mayoría podrán proponer en cada Empresa otro sistema de inclusión en los turnos que no responda a criterios de antigüedad.

Las vacaciones deberán ser anunciadas con dos meses de antelación con el fin de dar tiempo a las reclamaciones que pudieran surgir.

ARTICULO n.º: 23.-LICENCIAS.-

En las licencias legalmente establecidas se percibirá el salario base de Convenio, más la antigüedad y el plus de calidad ó cantidad.

La licencia en los casos de matrimonio será de quince días naturales.

ARTICULO n.º: 24.-RETRIBUCIONES.-

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio son las que figuran relacionadas en la tabla salarial adjunta.

ARTICULO n.º: 25.-PLUS DE CALIDAD O CANTIDAD.-

Se establece un plus de calidad y cantidad de trabajo en cuantía de 353,--pesetas, que para el menor de 18 años será 176,--pesetas, que se devengará por día efectivamente trabajado, domingos y festivos. Las Empresas no podrán reducir o suprimir la percepción de éste plus sino como consecuencia de imposición de sanción confirmada su procedencia, por Sentencia o Conciliación ante la Magistratura de Trabajo o ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con independencia de la que, por tal falta, conforme a la Ley le corresponda.

ARTICULO n.º: 26.-ANTIGUEDAD.-

Los premios de antigüedad se abonarán de acuerdo con lo estipulado en la Legislación vigente en cada momento y calculando tanto la ya devengada como la que se devengue, siempre sobre el último salario vigente.

Conforme a lo establecido en el Artículo 25, del Estatuto de los Trabajadores, queda modificada la Ordenanza laboral en la forma siguiente: Todo el personal ingresado en una Empresa a partir del 1.º de Enero de 1.984, percibirá en concepto de antigüedad:

- Cumplidos tres años el 3 por ciento.
- Aumento de un 1%, por año de permanencia a partir del 4.º año.
- A los 20 años o más de servicios ininterrumpidos el 20%.

ARTICULO n.º: 27.-GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Se establecen las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- A) Julio, que se pagará hasta el 15 de Julio.
- B) Navidad, que se pagará hasta el 20 de Diciembre.
- C) Beneficios, que se pagará hasta el 15 de Marzo.

Estas retribuciones extraordinarias serán satisfechas a razón de treinta días de salario base más antigüedad.

Las Empresas podrán abonar la paga de beneficios bien por su importe anual, fijándose como fecha límite de percibo el 15 de marzo, o prorrateada mensualmente, de común acuerdo con sus trabajadores.

ARTICULO n.º: 28.-FESTIVIDADES NAVIDEÑAS.-

Todo el personal incluido en éste Convenio Colectivo que trabaje en jornada media o total desde las veintidós horas del día 24 de Diciembre hasta las seis horas del día 25 de Diciembre, y desde las veintidós horas del día 31 de Diciembre hasta las seis horas del día 1 de Enero, percibirá con carácter extraordinario la cantidad de 3.210,-- pesetas, por cada uno de estos días.

ARTICULO n.º: 29.-FIESTAS DE SEMANA SANTA.-

Con el fin de conmemorar las fiestas de Semana Santa, se consideran festivos los días Viernes y Sábado Santos y Lunes de Pascua.

ARTICULO n.º: 30.-DIETAS.-

El importe total de la dieta a percibir por el personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio será de 1.914,--pesetas, para todas las categorías, cuando el desplazamiento tenga lugar en territorio nacional.

Cuando el desplazamiento tenga lugar en el extranjero el importe a percibir será de 2.607,--pesetas, pudiendo oscilar dicha cuantía como consecuencia de fluctuaciones en la paridad de la peseta, referida al día 1 de Marzo de 1.984.

La distribución de la dieta se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza laboral vigente.

ARTICULO n.º: 31.-FALLECIMIENTO FUERA DE LA RESIDENCIA HABITUAL.-

En caso de fallecimiento de un trabajador, como consecuencia de accidente de trabajo fuera de su residencia habitual, la Empresa costeará a su cargo el traslado de sus restos mortales a la localidad de residencia. Igualmente serán costeados los gastos causados por un acompañante del fallecido.

ARTICULO n.º: 32.-JUBILACION.-  
=====

Se establece una gratificación extraordinaria por jubilación para todo el personal que, llevando un mínimo de diez años ininterrumpidos en la Empresa, se jubile por edad antes de cumplir los 65 años, de la cuantía siguiente:

- 115.878,--Ptas. si la jubilación ocurre a los 60 años.
- 91.859,--Ptas. si la jubilación ocurre a los 61 años.
- 68.262,--Ptas. si la jubilación ocurre a los 62 años.
- 45.087,--Ptas. si la jubilación ocurre a los 63 años.
- 22.332,--Ptas. si la jubilación ocurre a los 64 años.
- 10.535,--Ptas. si la jubilación ocurre a los 65 años.

Para la concesión de ésta gratificación será requisito indispensable que el productor interesado cause baja en la Empresa dentro de los treinta días siguientes a cumplir las edades indicadas.

La jubilación será obligatoria a los 65 años.

La gratificación por jubilación a los 65 años se extinguirá al finalizar los dos años de vigencia de éste Convenio.

ARTICULO n.º: 33.-PRENDAS DE TRABAJO.-  
=====

Los trabajadores tendrán derecho a que anualmente se les entregue la ropa de trabajo establecida en la Ordenanza de Trabajo y demás disposiciones en vigor.

Las Empresas tendrán en sus dependencias una dotación de impermeables suficientes en relación con la plantilla que tenga que trabajar fuera de sus instalaciones.

ARTICULO n.º: 34.-RECONOCIMIENTO MEDICO.-  
=====

Las Empresas efectuarán a todos sus trabajadores, con carácter gratuito y obligatorio para ellos, un reconocimiento médico anual en los organismos y entidades colaboradoras de la Seguridad Social o Institutos dependientes del Ministerio de Trabajo.

ARTICULO n.º: 35.-SEGURO DE ACCIDENTES.-  
=====

Las Empresas afectadas por éste Convenio Colectivo quedan obligadas a concertar en el plazo de tres meses, siguientes a la firma de éste Convenio, una póliza de seguros que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio, y que a continuación se indican:

- 1) Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo remunerado y Gran Invalidez, derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 1.070.000,--Pesetas, por trabajador.
- 2) Muerte, derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 1.070.000,--Pts.por trabajador.

Las Empresas que voluntariamente tengan implantado algún tipo de seguro colectivo de vida estarán obligadas a sustituirlo por el pacto de éste Convenio Colectivo tan pronto haya suscrito la póliza.

ARTICULO n.º: 36.-RETIRADA TEMPORAL DEL PERMISO DE CONDUCIR.-  
=====

En el caso de retirada temporal del permiso de conducir por tiempo no superior a seis meses, siempre que ésta sea como consecuencia de conducir un vehículo de la Empresa por cuenta y orden de la misma, al trabajador se

le concederá excedencia voluntaria por el tiempo que dure la retirada del permiso, con el tope de seis meses. En ésta situación de excedencia el trabajador percibirá mensualmente y por el tiempo que dure aquélla, el importe del salario base de Convenio.

Quedan excluidos de éstos beneficios los conductores que se vieran privados de su permiso de conducir por haber ingerido bebidas alcohólicas o tomado drogas.

Para cubrir éste riesgo las Empresas suscribirán individual o colectivamente una póliza de seguro, en un plazo no superior a dos meses a partir de la firma del presente Convenio.

Opcionalmente la Empresa podrá situar al trabajador, por el tiempo que dura la retirada del permiso de conducir, en otro puesto de trabajo, al menos con el mismo salario base, más antigüedad y plus de calidad que venía percibiendo.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a seis meses se entenderá que el productor deja de ser apto para el trabajo que fué contratado y causará baja automática en la Empresa por circunstancias objetivas y aplicándosele lo que al respecto determinan los Artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO n.º 37ABSENTISMO.-  
=====

Con objeto de reducir los niveles actuales de absentismo que se producen en las Empresas sometidas al presente Convenio Colectivo, se establece un complemento salarial de calidad y cantidad de trabajo, independientemente del establecido en el Artículo 25, consistente en una cantidad alzada a percibir por cada trabajador y que se cobrará en el mes de Enero del año siguiente, siempre que se reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

1.- DEVENGO.- Será condición indispensable que en cada Empresa no se superen en cada año los siguientes niveles de absentismo:

A) A título colectivo: El 3 % de la jornada anual pactada en éste Convenio correspondiente a toda la plantilla de todos los Centros de Trabajo de cada una de las Empresas sujetas al presente Convenio.-

B) A título individual: Siempre que al finalizar cada año, se halle cada trabajador en activo y haya cumplido un año de permanencia en la Empresa, e individualmente considerado no haya superado 38 horas y 30 minutos, de absentismo por alguna de las causas especificadas en el punto tercero de éste Artículo. - - - Si se excediera el porcentaje señalado a título colectivo no lo percibirá ningún trabajador. - - - Si no se alcanzase lo percibirán los trabajadores que no hayan faltado al trabajo por las causas declaradas como computables señaladas en el Apartado 3.º y se hallen de alta en la Empresa en 1.985. - - -

2.- NIVELES RETRIBUTIVOS DEL PRESENTE PLUS DE CALIDAD Y CANTIDAD.- El plus se retribuirá, para aquellos trabajadores que no hayan superado los niveles de absentismo señalados, con arreglo a la siguiente escala individual:

Horas de absentismo en 1.984,-	Importe del plus.
- De 0,- a 20 .....	12.840,--
- De 20,1 a 30 .....	9.630,--
- De 30,1 a 38 hs.30 minutos.....	7.490,--
- Más de 38 horas 30 minutos.....	0,--

3.- CAUSAS COMPUTABLES COMO ABSENTISMO.- Se considerarán horas de absentismo, todas aquellas que produzcan faltas al trabajo por cualquiera de las siguientes causas:

- Huelga ilegal.
- Faltas injustificadas.
- Enfermedad y/o accidentes comunes, incluyéndose en éste concepto la maternidad y visitas a consultas médicas. No se considerarán a efectos de determinación del nivel de absentismo los períodos de enfermedad común que requieran hospitalización.

4.- CUANTIFICACION DEL PLUS.- Del importe a percibir de éste plus, una vez alcanzados los requisitos para su devengo señalados en el apartado 1. se descontarán proporcionalmente las horas de falta de asistencia al trabajo por cualquier circunstancia diferente de las señaladas en el apartado 3 anterior.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.-

##### PRIMERA.-

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, I.P.C., establecido por el Instituto Nacional de Estadística I.N.E., superase al final del noveno mes de vigencia del Convenio un incremento respecto a la fecha de inicio del mismo superior al 6,5% tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, se procederá, con efectos del primer día del décimo mes de vigencia del Convenio, a una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra. Para llevar a cabo tal incremento se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1.984.

##### SEGUNDA.-

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas Empresas, que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1.982 y 1.983. Asimismo, se tendrán en cuenta, las previsiones para 1.984.

##### 5.- CONTROL DE LOS NIVELES DE ABSENTISMO ALCANZADOS.-

Las Empresas facilitarán mensualmente, para conocimiento y control de todos los afectados la situación del nivel de absentismo del mes que corresponda y los datos acumulativos hasta el mes. Datos que como mínimo compondrán la documentación siguiente:

- Relación de la plantilla por categorías, con indicación de las horas de jornada normal.
- Relación de la plantilla con indicación del número de operarios por categoría.
- Relación de la plantilla por categorías, con indicación de las horas de absentismo.
- Relación nominal, con indicación de las horas de absentismo.

Un ejemplar de ésta documentación se facilitará al Comité de los representantes de los trabajadores o delegados de personal según corresponda en cada Empresa, exponiéndose otro ejemplar en el tablón de anuncios.

En aquellas Empresas que por cualquier circunstancia, las fechas de cierre de la nómina no coincidan con el mes natural, podrán computarlo de acuerdo con el sistema que vengán utilizando.

En éstos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar ésta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y, se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las Empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las Empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las Empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores, la documentación precisa (balances cuentas de resultados, y en su caso, informe de auditores o de censores de cuentas), que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En éste sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas, por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores, están obligados, a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso, como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

TERCERA.- De conformidad con el Real Decreto 14/81 dictado en desarrollo del A.N.E. y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos, las Empresas afectadas por éste Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto por otro trabajador percceptor del Seguro de Desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y Empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

CUARTA.- A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/1.980 de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores las partes firmantes convienen la reforma del Artículo 162 de la vigente Ordenanza laboral de Transportes por Carretera, que queda redactada, dentro de los ámbitos de éste Convenio Colectivo, como sigue:

"Artículo 162: Los trabajadores que por cuenta de las Empresas efectuen cobro o pagos, de forma habitual y continuada, percibirán una gratificación especial de once pesetas por cada día de trabajo real y efectivo en el que efectuen estas funciones."

A estos efectos percibirán esta gratificación especial los trabajadores que realicen las actividades que a continuación se detallan:

- Cobranza de facturas.
- Pago de facturas que sean con cargo a las Empresas
- Cobranza de expediciones en servicios de recogida y reparto.



TABLAS DE PRODUCTIVIDAD.-

- MUDANZAS EN PLAZA:

2 metros cúbicos-hora-hombre: Servicio completo.

- MUDANZAS FUERA DE PLAZA:

Cargas: 2 metros cúbicos-hora hombre.

Descargas: 2 metros cúbicos-hora hombre.

- SERVICIOS MARITIMOS Y AEREOS:

1 metro cúbico-hora-hombre: Servicio de embalaje.

- CARGA DE MUEBLES EN MUELLE:

10 metros cúbicos-hora-hombre.

- DESCARGA DE MUEBLES EN MUELLE:

15 metros cúbicos-hora-hombre.

- RECOGIDAS EN FABRICAS:

5 expediciones hora-vehículo.

- REPARTOS:

6 expediciones hora-vehículo.

- Las operaciones de recogidas de fábricas y repartos: se realizarán con un conductor y un mozo.

TABLAS DE PRODUCTIVIDAD - CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE ZARAGOZA.

ACTIVIDAD	NORMAL	CARRETILLA ELEVADORA	PUNTE GRUA
1.- Descarga de camionetas. ....	2,- Tms/hora/hm.....	3,- Tms/hora/hm.....	4,5 Tms/hora/hm.
2.- Carga de camiones. ....	2,5 Tms/hora/hm.....	3,- Tms/hora/hm.....	4,5 Tms/hora/hm.
3.- Descarga de camiones.....	2,- Tms/hora/hm.....	3,- Tms/hora/hm.....	4,- Tms/hora/hm.
4.- Carga de camionetas.....	1,5 Tms/hora/hm.....	2,5 Tms/hora/hm.....	3,- Tms/hora/hm.
5.- Recogida:			
5.1.Recogida paqueteria (expediciones hasta 300 kgs.).....			8 expediciones/hora/vehículo.
5.2.Recogida partidas (expediciones más de 300 kgs.).....			5 expediciones/hora/vehículo.
5.3.Recogida vehículos de ruta. ....			1.500 kg./hora/hombre.
6.- Reparto.			
6.1.Reparto paquetería (expediciones hasta 300 kgs.).....			10 expediciones/hora/vehículo.
6.2.Reparto partidas (expediciones más de 300 kgs.).....			6 expediciones/hora/vehículo.
6.3.Reparto vehículo de ruta.			

Los vehículos que no son "de ruta" tienen un equipo compuesto de conductor y mozo. Para la implantación de las presentes tablas en la Empresa, será requisito previo el acuerdo con los representantes de los trabajadores alcanzado en el plazo de un mes a partir de la fecha en que la Empresa pretenda su aplicación.

TABLAS SALARIALES PERIÓDICAS DIARIA-MENSUAL

DESCRIPCION ANUAL	Salario	Plus de calidad	Total	Categoría	Salario	Plus de calidad	Total	Horas extras
<b>GRUPO 1º PERSONAL SUPERIOR</b>	1.067,805	127,090	1.194,895	Jefe de servicios	71,187	10,590	81,777	1.006
Jefe de servicios	860,270	127,090	1.087,360	Inspector principal	64,018	10,590	74,608	909
Inspector principal	631,410	127,090	1.058,500	Ingenieros y licenciados	62,094	10,590	72,684	667
Ingenieros técnicos y auxiliares titulados	713,625	127,090	840,715	Ayudantes técnicos	47,575	10,590	58,165	818
Ayudantes técnicos sanitarios	655,890	127,090	782,980					679
<b>GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				<b>GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				
Jefe de sección	836,955	127,090	964,045	Jefe de sección	55,797	10,590	66,387	818
Jefe de negociación	659,015	127,090	786,105	Jefe de negociación	50,377	10,590	60,967	679
Oficial de primera	621,780	127,090	748,870	Oficial de primera	44,601	10,590	55,191	554
Oficial de segunda	537,840	127,090	664,930	Oficial de segunda	41,432	10,590	52,022	483
Auxiliar mayor de 22 años	501,120	127,090	628,210	Auxiliar mayor de 22 años	38,856	10,590	49,446	427
Auxiliar menor de 22 años	330,450	127,090	457,540	Auxiliar menor de 22 años	33,408	10,590	44,008	407
Aspirante de 16 a 17 años		127,090	127,090	Aspirante de 16 a 17 años	22,556	5,295	27,851	-
Aspirante de 14 a 15 años		63,545	63,545					-
<b>GRUPO 3º PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>				<b>GRUPO 3º PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>				
Subgrupo A)				Subgrupo A)				
Factor	574,575	127,090	701,665	Factor	38,305	10,590	48,895	442
Repartidor de mercancías (diario)	558,265	127,090	685,355	Repartidor de mercancías (diario)	1,227	353	1,580	427
Mozo (diario)	541,450	128,345	669,795	Mozo (diario)	1,190	353	1,543	419
Sección 2ª Personal de agencias:				Sección 2ª Personal de agencias:				
Encargado general	734,625	127,090	861,715	Encargado general	48,975	10,590	59,565	679
Encargado de almacén	671,780	127,090	798,870	Encargado de almacén	44,601	10,590	55,191	554
Capataz	558,285	128,345	686,630	Capataz	41,432	10,590	52,022	483
Auxiliar de almacén y basculero (diario)	528,285	128,345	656,630	Auxiliar de almacén y basculero (diario)	1,227	353	1,580	427
Mozo especializado (diario)	528,285	128,345	656,630	Mozo especializado (diario)	1,190	353	1,543	419
Mozo ordinario (diario)	541,450	128,345	669,795	Mozo ordinario (diario)	1,190	353	1,543	419
Subgrupo B) Transporte de mercancías				Subgrupo B) Transporte de mercancías				
Jefe de tráfico de primera	734,625	127,090	861,715	Jefe de tráfico de primera	48,975	10,590	59,565	679
Jefe de tráfico de segunda	659,015	127,090	786,105	Jefe de tráfico de segunda	44,601	10,590	55,191	554
Jefe de tráfico de tercera	621,780	127,090	748,870	Jefe de tráfico de tercera	41,432	10,590	52,022	483
Conductor mecánico (diario)	659,305	128,345	787,650	Conductor mecánico (diario)	1,360	353	1,713	442
Conductor (diario)	627,840	128,345	756,185	Conductor (diario)	1,314	353	1,667	427
Ayudante (diario)	597,670	128,345	726,015	Ayudante (diario)	1,288	353	1,641	427
Mozo especializado (diario)	586,040	128,345	714,385	Mozo especializado (diario)	1,227	353	1,580	427
Mozo de carga, descarga y reparto (diario)	541,450	128,345	669,795	Mozo de carga, descarga y reparto (diario)	1,190	353	1,543	419
Subgrupo H) Transporte de muebles:				Subgrupo H) Transporte de muebles:				
Jefe de tráfico	734,625	127,090	861,715	Jefe de tráfico	48,975	10,590	59,565	679
Inspector visitador	659,015	127,090	786,105	Inspector visitador	44,601	10,590	55,191	554
Encargado de almacén y/o guardamuebles	621,780	127,090	748,870	Encargado de almacén y/o guardamuebles	41,432	10,590	52,022	483
Capataz	558,285	128,345	686,630	Capataz	1,227	353	1,580	427
Capitonista (diario)	528,285	128,345	656,630	Capitonista (diario)	1,190	353	1,543	419
Mozo especializado (diario)	541,450	128,345	669,795	Mozo especializado (diario)	1,190	353	1,543	419
Mozo ordinario (diario)	659,305	128,345	787,650	Mozo ordinario (diario)	1,190	353	1,543	419
Carpintero (diario)	627,840	128,345	756,185	Carpintero (diario)	1,190	353	1,543	419
Conductor mecánico (diario)	659,305	128,345	787,650	Conductor mecánico (diario)	1,190	353	1,543	419
Conductor (diario)	627,840	128,345	756,185	Conductor (diario)	1,190	353	1,543	419
Conductor de motocarro y furgoneta (diario)	627,840	128,345	756,185	Conductor de motocarro y furgoneta (diario)	1,190	353	1,543	419
<b>GRUPO 4º PERSONAL DE TALLERES</b>				<b>GRUPO 4º PERSONAL DE TALLERES</b>				
Jefe de taller	830,065	127,090	957,155	Jefe de taller	56,871	10,590	67,461	818
Contramaestre	768,730	127,090	895,820	Contramaestre	51,250	10,590	61,840	721
Encargado general	690,045	127,090	817,135	Encargado general	46,003	10,590	56,593	679
Encargado de almacén	659,045	128,345	787,390	Encargado de almacén	42,003	10,590	52,593	554
Jefe de equipo	659,045	128,345	787,390	Jefe de equipo	41,432	10,590	52,022	483
Oficial de primera (diario)	659,305	128,345	787,650	Oficial de primera (diario)	1,190	353	1,543	419
Oficial de segunda (diario)	627,840	128,345	756,185	Oficial de segunda (diario)	1,190	353	1,543	419
Oficial de tercera (diario)	586,040	128,345	714,385	Oficial de tercera (diario)	1,190	353	1,543	419
Mozo de taller (diario)	558,285	128,345	686,630	Mozo de taller (diario)	1,190	353	1,543	419
Aprendiz de primer año (diario)	236,145	64,240	300,385	Aprendiz de primer año (diario)	621	176	797	-
Aprendiz de segundo año (diario)	236,145	64,240	300,385	Aprendiz de segundo año (diario)	621	176	797	-
Aprendiz de tercer año (diario)	236,145	64,240	300,385	Aprendiz de tercer año (diario)	621	176	797	-
Aprendiz de cuarto año (diario)	396,125	64,240	460,365	Aprendiz de cuarto año (diario)	875	176	1,051	-
<b>GRUPO 5º PERSONAL SUBALTERNO</b>				<b>GRUPO 5º PERSONAL SUBALTERNO</b>				
Cobrador de facturas	528,870	127,090	655,960	Cobrador de facturas	37,258	10,590	47,848	427
Telefonista	501,120	127,090	628,210	Telefonista	33,408	10,590	43,998	427
Botones de 14 a 15 años		63,540	63,540	Botones de 14 a 15 años		5,295	26,460	415
Botones de 16 a 17 años	317,475		317,475	Botones de 16 a 17 años	21,165		21,165	415
Portero	541,450	128,345	669,795	Portero	1,190	353	1,543	419
Limpiadora	541,450	128,345	669,795	Limpiadora	1,190	353	1,543	419
Vigilante nocturno	558,285	128,345	686,630	Vigilante nocturno	1,227	353	1,580	427

Núm. 6.605

**Magistratura de Trabajo  
número 1**

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.327 de 1980, seguido contra Angeles Bagüés Bona, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Quince divanes de dos plazas, con sus correspondientes mesas. Valorado en 450.000 pesetas.

Una cafetera M-15, marca "Cimbali", de tres brazos, con su correspondiente molino. Valorados en 120.000 pesetas.

Total, 570.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Royo, 1-3, bajo la custodia de doña Angeles Bagüés Bona, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.606

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.356 de 1983, seguido contra Juan-José Frontiñán Tormes, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche turismo, marca "Renault", modelo R-12, matrícula Z-9090-B. Valorado en 150.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado en Zaragoza (calle Pina de Ebro, 4), bajo la custodia de don Ernesto Frontiñán Tormes, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto

liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.607

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.231 de 1983, seguido contra "Vincent", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno "P. R.. 600", reductor, de 3.000 milímetros. Valorado en 358.000 pesetas.

Un torno "Guruzpe", modelo "Super A", de 1.000 milímetros. Valorado en 420.000.

Un torno "Guruzpe", modelo "Super", de 2.000 milímetros. Valorado en 445.000.

Un torno "Gladiator", modelo "Innovator-4", de 850 milímetros. Valorado en 548.000.

Un torno "Herreiz", modelo NMH, de 220-12 voltios, de 1.000 milímetros. Valorado en 230.000.

Dos tornos "Herréiz", modelo NMH, de 220-12 voltios, de 1.000 milímetros. Valorados en 560.000.

Dos tornos "Cumbre", modelo 0,22, de 750 milímetros. Valorados en 180.000.

Un torno marca "Cazeneuve", modelo HB-575, versión Cat-12. Valorado en 700.000.

Una fresa "Zayer", modelo 4-B. Valorada en 660.000.

Una máquina taladradora, modelo "Múltiple", de cinco cabezas. Valorada en 1.950.000.

Una máquina taladradora, modelo "Múltiple", de cinco cabezas. Valorada en 2.000.000.

Total, 8.051.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle San Juan de la Peña, 262, bajo la custodia de don Vicente Goñi Larumbe, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.608<sup>3</sup>

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.539 de 1983, seguido contra "Metálicas Nasa", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una guillotina marca "Geoz", de 2,50 x 4 metros. Valorada en 150.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, marca "Ulegia I". Valorada en 300.000.

Una plegadora hidráulica, marca "Colly-Sol-E", modelo 524-520. Valorada en 400.000.

Una máquina de soldar, de hilo continuo, marca "SL-82". Valorada en 250.000.

Un conjunto de máquinas para hacer conductos de aireación de garajes. Valoradas en 200.000.

Total, 1.300.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Jorge Cocci, 1, 5.º D, bajo la custodia de don Antonio Roldán Ordóñez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.609

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.631 de 1981, seguido contra Francisco Andrés Hernández, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche turismo, marca "Renault", modelo 4-L, matrícula B-1328-BL. Valorado en 85.000 pesetas.

Una cafetera automática, marca "Faema", de dos brazos. Valorada en 70.000 pesetas.

Total, 155.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Fuenterrabía, 3, 1.º D, bajo la custodia de don Francisco Andrés Hernández, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.610

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.183 de 1983, seguido contra Paulino Gállego Braulio, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Jet", matrícula Z-0295-N. Valorada en 400.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado en carretera de Valencia, 29, de María de Huerva (Zaragoza), bajo la custodia de don Paulino Gállego Braulio, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.611

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.289 de 1980, seguido contra Lorenzo-Miguel Carcas Blasco, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche turismo, marca "Seat 124", modelo normal, matrícula Z-5118-G. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado en calle Santa Orosia, 15, 6.º A, bajo la custodia de don Miguel Carcas Blasco, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.538

## Magistratura de Trabajo número 2

### Subasta de bienes inmuebles

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 139 de 1982, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de doña María-Jesús Berges Vicién, contra don José-Luis Puértolas Panzano, en reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad del demandado que a continuación se relacionan:

Una cuarta parte indivisa de una mitad indivisa, más la tercera parte indivisa de la restante mitad indivisa, de la siguiente finca: rústica, torre o casa de campo sita en término del Rabal, de esta ciudad, partida de "La Hortilla", de 4 hectáreas 96 áreas 41 centiáreas 75 decímetros cuadrados, cuya cabida ha quedado reducida en virtud de varias segregaciones a 3 hectáreas 43 áreas 92 centiáreas 26 decímetros cuadrados, si bien la cabida real, después de esas segregaciones está solamente en 1 hectárea 57 áreas 73 centiáreas 53 decímetros cuadrados. Tasada en 2.290.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2), en primera subasta, el día 28 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de julio, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar previamente en esta Secretaría el 10 % del tipo de tasación, a excepción del acreedor ejecutante.

2.ª Que en primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una reducción del 25 % del tipo de tasación.

4.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base a la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciéndose previamente el depósito legal.

5.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o la administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

6.ª Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

7.ª Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de mani-

fiesto en la Secretaría para que puedan ser examinadas por cuantos deseen tomar parte en la subasta, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin derecho a exigir otros títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez que haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Zaragoza a 14 de mayo de 1984. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 6.378

## Magistratura de Trabajo número 3

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 587 de 1984-3, instados por Jesús Lázaro Sánchez, contra Edmundo Colungo Gimeno y otro, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 5 de junio de 1984, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa Edmundo Colungo Gimeno se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 6.379

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 460 de 1984-3, instados por Alicia Aína Laste y otro, contra Alfonso Aparicio Vián, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 6 de junio de 1984, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Alfonso Aparicio Vián se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 15 de mayo de 1984. — El Secretario.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA****Juzgados  
de Primera Instancia**

Núm. 6.411

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de julio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio ejecutivo número 1.306 de 1983, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de "Financiera Gasma, Entidad de Financiación", S. A., contra don Jacinto Catalán Gracia, doña Begoña Grasa Simón y don José-Antonio Grasa Simón, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

De los bienes muebles se designó depositario a don Fernando Rodrigo Arrastio, calle Conde Aranda, 130.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

Todos y cada uno de los bienes publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 26 de abril del presente año, al número 4.522; tasados en 3.390.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.416

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de julio de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 848 de 1982, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Librería General", S. A., contra don Joaquín Iglesias Tomás, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca "Seat", modelo 124-LS, matrícula C-0266-AH; en 120.000 pesetas.

El vehículo se encuentra en poder del deudor.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.477

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de julio de 1984, a las 10.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda, la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % de tasación, de la finca especialmente hipotecada, que forma parte de la finca urbana en Zaragoza, calle del Coso, números 67 al 75, inscrita al tomo 1.571, libro 649, folio 165, finca número 31.956, tasada en 75.000.000 de pesetas, descrita en los edictos anunciando la primera subasta, publicados en "Heraldo de Aragón" del día 11 de marzo, "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de igual mes y "Boletín Oficial" de esta provincia del 3 de abril, fechas de 1984, rigiendo las condiciones expuestas en tales edictos, salvo que la cantidad a consignar previamente para tomar parte en la subasta será el 10 % del precio que sirve de tipo para la segunda.

Pues así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado con el número 913 de 1983, a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el Procurador don Luis del Campo Ardi, contra don Francisco González Lacueva y doña María-Luisa Sánchez Adelantado.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.486

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de julio de 1984, a las 10.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda, la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las seis fincas hipotecadas que se describen en los edictos anunciando la primera, publicados en "Heraldo de Aragón", "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondientes a los días 8, 12 y 14 de enero de 1984, respectivamente, debiendo consignar los licitadores el 10 % del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, rigiendo en todo lo demás las condiciones indicadas en los citados edictos, siendo el precio de tasación de las fincas que se venden: la número 2 de los edictos, finca registral 67.133, en la cantidad de 4.000.000 de pesetas; la número 3, finca número 74.624, en 2.800.000 pesetas; la número 4, finca número 4.501, en 10.000.000 de pesetas; la número 5, finca 7.787, en 18.000.000 de pesetas; la número 6, finca 1.619, en 6.000.000 de pesetas, y

la número 7, finca 92.556, tasada en 4.000.000 de pesetas.

Pues así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 835 de 1983, a instancia de "Banco Hispano Americano", S. A., representada por el Procurador señor Sanagustín, contra don Mariano Baldovín Anadón, don José Baldovín Rodrigo y don Jesús Baldovín Anadón, vecinos de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.494

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de julio de 1984, a las 10.00 horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda, la venta en pública y primera subasta de la finca que se describe a continuación, acordada en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita con el número 74 de 1984, a instancia de don Pedro Miqueo Zabaleta, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra doña Ana-Belinda Pinilla Pina:

Piso cuarto, puerta 2, en la sexta planta inferior, con una participación de 0,80 % en el valor total del inmueble, que mide 53,80 metros cuadrados, y linda: frente, pasillo de acceso y piso cuarto, puerta 3; derecha entrando, piso cuarto, puerta 1, izquierda, casa número 23 de la calle de María Lostal, y espalda, patio de luces.

Forma parte de una casa en Zaragoza, números nones 25 al 31 de la calle María Lostal, inscrita al tomo 1.598 del archivo, libro 773 de la sección segunda, folio 167, finca 31.449.

Tasado a efectos de subasta en 2.750.000 pesetas.

La hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % del precio de tasación y no se admitirán posturas inferiores a la misma; que los autos y la certificación que previene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.561

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1984, a las diez horas, tendrá lugar en este

Núm. 6.474

## JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 130 de 1983, promovido por el Procurador señor Sanagustín, en nombre y representación de "Banco Hispano Americano", S. A., contra don Julián-Santiago Salvo Ade y don Javier Manresa Correas, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Casa situada en Alagón, hoy solar, en la calle La Jota, número 3 (o 4), con una superficie aproximada de 86 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, casa de Luis Latorre Pardo; izquierda, casa número 5 de María Ruiz Escuer, y fondo, con casa número 7 de calle Arco del Marqués, de José López. Inscrita a nombre de don Julián-Santiago Salvo Ade y esposa, al tomo 1.580, folio 231, finca número 5.217. Tasada en 1.350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.556

## JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta en quiebra de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 944 de 1983, promovido por el Procurador señor Juste, en nombre y representación de "Banco de Santander", S. A., contra don José Fasius Alvarez y doña Pilar Lamana Ballarín, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo,

pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana número 7. — Piso 2.º derecha, en la tercera planta de viviendas, de unos 102 metros cuadrados. Linda: frente, rellano, caja de escalera, patio de luces y piso izquierda; derecha entrando, patio de luces; izquierda, patio de luces y avenida de Madrid, y espalda, con Ramón Galianas y otros. Forma parte de una casa en esta ciudad, en la avenida de Madrid, señalada con el número 110 no oficial. Inscrito al tomo 1.301, folio 132, finca número 26.040, del Registro III. Tasado en 1.650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.471

## JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.232 de 1978, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra doña Cristina-Antonia Moscardó Vives y doña Amparo Vives Ajado, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Finca parcela 1.102, parcela número 102, sita en el núcleo 1, poblado 3, de la urbanización "Dehesa", del término municipal de Valencia, que mide 296 metros cuadrados, y linda con los siguientes terrenos del mismo citado núcleo: Norte, Sur y Oeste, vías de circulación peatonal, y Este, parcela número 3, zona común piscina, de 1.840 metros cuadrados. Inscrita en el Registro

Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 489 de 1984, a instancia del Procurador señor Magro de Frías, en representación de "Citibank España", S. A., contra don Javier Reula Roche y doña Ana-María Vargas Arce, con domicilio en Zaragoza, avenida de Valencia, número 3, cuarto A, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca "Telefunken", de 26 pulgadas, con mesa de madera y dos estantes; en 50.000 pesetas.

2. Un tocadiscos marca "Dual", con amplificador de la marca "Viko", modelo TRM-650, y dos baffles de la casa "Martín"; en 20.000 pesetas.

3. Una librería color nogal, de 2 x 1,90 metros; en 25.000 pesetas.

4. Un frigorífico de dos puertas, marca "Crolls", modelo "Kobuk"; en 15.000 pesetas.

5. Una lavadora marca "Balay", modelo T-552; en 15.000 pesetas.

6. Un lavavajillas marca "Balay"; en 18.000 pesetas.

7. Una mesa de libro, de cinco patas, color caoba, de 2 metros; en 8.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en poder de los demandados.

Dado en Zaragoza a diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.626

## JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 21 de 1983, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Gaspar", S. A., contra don Jesús Fraile Viloria, en cuyo poder se encuentra el bien que se subasta, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que, en término de nueve días, pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un turismo marca "Renault", modelo R-5, matrícula VA-1847-E; en 240.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

de la Propiedad de Valencia número 4-I, al tomo 1.244, folio 69, finca 40.773. Valorada en 500.000 pesetas.

Piso vivienda en la ciudad de Valencia, en la novena planta alzada, tipo D, señalada su puerta en la escalera con el número 41, con distribución propia, para habitar, al que le corresponde como anejo a la titularidad de un sesentaavo en el pleno dominio del sótano; tiene una superficie construida de 121,95 metros cuadrados. Considerando su frente la puerta de entrada al piso, linda: frente, hueco de la escalera; derecha entrando, izquierda y fondo, los generales del edificio. Tiene una cuota de 1,826 % en el inmueble, que es la casa número 41 de la avenida de las Tres Cruces, que se sitúa en la ciudad de Valencia, partida de "San Miguel de Aoternes", polígono avenida de Castilla. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 4.891

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo con el número 1.776 de 1983-C, a instancia del Procurador señor Andrés, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra otro y don Rafael Longás Marco, cuyo paradero se desconoce, por la presente se requiere a este último para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca que le fue embargada, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 6.642

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.470 de 1979-B, seguido a instancia de don Pedro Betrián Betrián, representado por el Procurador señor San Pío, contra don Antonio Martín Pérez, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de junio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza, calle Cesáreo Alierta, número 32, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un dormitorio de chapa de nogal, compuesto de armario, comodín, dos mesitas y cama de 1,35 metros; en 95.000 pesetas.

Otro dormitorio igual al anterior; en 95.000.

Estos dos dormitorios no consta que estén depositados.

Un salón-comedor, con librería de 3 metros, mesa grande, ovalada, y seis sillas tapizadas en terciopelo; en 140.000.

Total, 330.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 6.639

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 348 de 1984-C, seguido a instancia de "Zaragozana de Vehículos Industriales", sociedad anónima, representada por el Procurador señor San Pío, contra don Francisco Uliaque Diarte, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de junio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el valor de su tasación, no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de esta primera subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña María-Dolores Pina Rallo, con domicilio en Quinto de Ebro, avenida del Generalísimo, número 33, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un furgón marca "Avia", con matrícula Z-6720-M; en 300.000 pesetas.

Un armario metálico, archivador, de dos puertas; en 6.000.

Una máquina de escribir, portátil, marca "Hispano Olivetti"; en 8.000.

Una calculadora eléctrica, marca "Olympia", modelo CPD-5212; en 12.000.

Total, 326.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 6.623

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.982 de 1983-C, seguido a instancia de "Banco de Santander", S. A., representada por la Procuradora señora Cabeza, contra don Fernando García y doña Francisca Ibarzo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de junio de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el valor de su tasación, no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de esta primera subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en San Miguel, número 12, sexto B, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un turismo marca "Dodge Dart", matrícula Z-63.799; en 50.000 pesetas.

Un turismo marca "Dodge Dart", con matrícula Z-63.799; en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 6.488

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.004 de 1980-B, seguido a instancia de "Actividades Agrícolas Aragonesas", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra Juan Martín Romero, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de junio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Cantalobos (Huesca), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca "Radiola", de 23 pulgadas, en color; en 30.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca "New-Pol", modelo F-300; en 8.000 pesetas.

Total, 38.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 4.887

### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 448 de 1984, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Izuzquiza Arana", S. A., representada por el Procurador señor Magro, contra "Herbe", S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de la suma de 126.736 pesetas de principal y gastos de protesto y otras 75.000 pesetas más para intereses, costas y gastos, se cita de remate por medio de la presente a dicha deman-

dada "Herbe", S. A., a fin de que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viera de convenirle, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarla ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley. Y haciéndole saber haberse procedido, sin el previo requerimiento de pago, al embargo de sus bienes, dado su ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate, a los efectos y término acordados y apercibimientos legales, a la demandada "Herbe", S. A., expido la presente que firmo en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 6.413

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de julio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.562-B de 1980, a instancia de la Procuradora señora Bonilla, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Pedro Blanco Ruiz de Gopegui, Elisa Junquera Blanco, Germán Alfonso Elorza y Miguel A. Blanco Junquera, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio de tasación rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda librar sus bienes pagando al actor o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precio de tasación:

1.º Finca número 1, heredad secano de Cuzcurrita de Río Tirón, sita en la partida de "Zazuleta", de 50 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, Paz González y Ayuntamiento; Sur, Aquilino Ortiz; Este, Rosario Urbina, y Oeste, Ayuntamiento y Ramón Arce. Pertenece al polígono 30, parcela 52 y corresponde a la finca registral número 6.292; en 301.200 pesetas.

2.º Finca número 2, heredad secano, en Cuzcurrita de Río Tirón, en el "Acuanal", de 18 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, Esther Gallo; Sur, herederos de Eduardo Martínez de Salinas; Este, Celestino Visa y Jaime del Val. Pertenece al

polígono 33, parcela 48, y corresponde a la finca registral número 6.297; en 98.000.

3.º Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón, en la "Palarbina", de 4 áreas 40 centiáreas. Linda: al Norte, Eduardo Salinas Gutiérrez; Sur, arroyo Gusalza; Este, Alberto Visa. Pertenece al polígono 33, parcela 95 y corresponde a la finca registral número 6.298; en 25.000.

4.º Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón, en "Palarbina", de 4 áreas 40 centiáreas. Linda: al Norte, Esther Gallo y herederos de Eduardo Martínez de Salinas; Sur, herederos de Eduardo Martínez de Salinas; Este, Eloisa Castillo, y Oeste, José-Luis Sáenz Izquierdo. Pertenece al polígono 33, parcela 46 y corresponde a la finca registral número 6.296; en 253.000.

5.º Heredad en Pavesa, jurisdicción de Herramelluri, de 1 área 74 centiáreas. Linda: Norte, Donato Moneo; Sur, Santiago Martínez; Este, río Tirón, y Oeste, Serviliano Maiso. Inscrita al tomo 824, folio 92, finca 2.847; en 9.000.

6.º Terreno dedicado a cereal secano en Mantilla, jurisdicción de Herramelluri y Grañón. Linda: Norte, carretera de Santo Domingo a Foncea; Sur, Ramón Leiva y varios; Oeste, Eugenio Martínez y Cayo Ayala. Inscrita al tomo 968, folio 121, finca 4.020; en 507.300.

Total, 1.193.700 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 4.856

**JUZGADO NUM. 2**

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 352 de 1984, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza, a 7 de abril de 1984. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; Pedro-Jesús Conesa Conesa, como denunciante-perjudicado, y Juan-José de Paz Panizo, como denunciado, en paradero desconocido, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-José de Paz Panizo, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de cuatro días de arresto menor, indemnización a Pedro-Jesús Conesa Conesa en la cantidad de 17.400 pesetas, más los intereses preceptivos según Ley 77 de 1980, en su caso, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González." (Rubricado).

Y para que conste, y su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente, en Zaragoza, a siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 6.567

**JUZGADO NUM. 4**

Don Luis Blasco Doñate, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 180 de 1983, seguidos a instancia de "Galerías Preciados", S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Manuel Milla Barellas, se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un televisor en blanco y negro, marca "Naumatic" de 23 pulgadas; en 8.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Bru", modelo 5.001; en 12.000.

Una mesa de comedor, de madera, extensible, con seis sillas con respaldo de rejilla y el asiento tapizado en tela acrílica color marrón; en 12.000.

Un frigorífico, marca "Super-Ser", modelo GL-338-80, de dos puertas; en 12.000.

Total, 44.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el próximo día 18 de junio, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Luis Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.565

**JUZGADO NUM. 6**

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas de juicio verbal civil número 245 del año 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Compañía Financiación Grandes Almacenes", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Manuel López López y doña Generosa García Almu, vecinos de Boquiñeni, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

1.º Un televisor marca "Sanyo", de 22 pulgadas, en color; tasado en 40.000 pesetas.

2.º Un comedor compuesto de mesa, seis sillas y vitrina; en 12.000 pesetas.

Total, 52.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 11 de junio próximo, a las 10.00 horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder de los

demandados, en Boquiñeni (calle Héroes, 7, primero), y salen a subasta con la rebaja del 25 % del precio de su tasación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

Núm. 6.566

**JUZGADO NUM. 7**

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 318 de 1983, sobre reclamación de cantidad, promovido por "Lencería Casa Macía", S. A., representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, contra Juan Antonio Egido Marín, se ha acordado en ejecución de sentencia firme sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, conforme establece el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes que se reseñan a continuación, como propiedad del referido demandado, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

Bienes objeto de subasta y valoración pericial:

Un televisor en color, marca "Vanguard", de 24 pulgadas; en 40.000 pesetas.

Condiciones y advertencias:

1.ª La subasta del expresado bien se celebrará el día 20 de junio, a las 10.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza del Pilar, número 8, entresuelo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y aquéllas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

5.ª El bien reseñado se halla depositado en poder del propio demandado, domiciliado en calle Burgos, 34, 1.º izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta anunciada.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario.

Núm. 4.969

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Don Jesús Villasana Mateo, Juez de distrito del Juzgado de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado de distrito se tramita juicio de faltas bajo el número 53 de 1984, sobre hurto, habiéndose dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Ejea de los Caballeros a 6 de abril de 1984. — El señor don Jesús Villasana Mateo, Juez de este Juzgado de distrito, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados ante este Juzgado bajo el número 53 de 1984, sobre hurto, y que han sido partes: el Ministerio fiscal, en representación y ejercicio de la acción pública; como perjudicada, María-Rita Tambo Mayayo, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Sádaba (Zaragoza), y como inculpada, Rosario Jiménez Pérez, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina que fue de Villaba (Navarra)...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosario Jiménez Pérez, como autora responsable de una falta sobre hurto, prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, y al pago de las costas del presente juicio; hágase entrega definitiva de los efectos recuperados a María-Rita Tambo Mayayo, su propietaria, quien podrá disponer libremente de los mismos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo." (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación de la sentencia a la condenada Rosario Jiménez Pérez, actualmente en ignorado paradero, extendiendo la presente en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Jesús Villasana. — La Secretaria, María-Jesús Escudero.

Núm. 4.974

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

**Cédula de notificación**

El señor Juez de distrito de La Almunia de Doña Godina, en autos de juicio de faltas número 293 de 1983, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 27 de marzo de 1984. — El señor don Jorge Madurga Cuervas, Juez de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal número 293 de 1983, seguido entre partes: de la una, en represen-

tación de la acción pública, por el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, Miguel Abanto Aldana, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Zaragoza, y Giovanni Piccolotto, súbdito italiano, mayor de edad, técnico y en ignorado paradero, y como perjudicados, la entidad mercantil "Automóviles Talbot", S. A., con domicilio social en Madrid; Manuel Muñoz Castillo, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Madrid, y María del Pilar Díaz García, mayor de edad, soltera, médico y vecina de Madrid, sobre daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Abanto Aldana y a Giovanni Piccolotto, como autores de sendas faltas de daños por imprudencia, a la pena de 10.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y pago de las costas de este juicio por mitad e iguales partes. Miguel Abanto Aldana indemnizará a "Automóviles Talbot", S. A., en la cantidad de 47.032 pesetas, y Giovanni Piccolotto indemnizará a Miguel Abanto Aldana en la cantidad de 25.343 pesetas. Cantidades que devengarán el 10 % de intereses desde la fecha de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a Giovanni Piccolotto, en ignorado paradero, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.713

**JUZGADO NUM. 1. - PAMPLONA**

**Cédula de notificación y vista de costas**

En juicio de faltas número 320 de 1983, seguido en este Juzgado sobre amenazas, contra Francisco Jaime Canalda, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, con residencia indistintamente en Pamplona y Zaragoza, en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al penado expresado.

Tasación de costas:

Derechos de registro, 45 pesetas.

Juicio y diligencias, 255.

Exhortos y órdenes (disposición 6.ª), 880.

Exhortos y órdenes (artículo 31), 440.

Ejecución sentencia, 65.

Multa, 1.500.

Mutualidad y reintegro, 1.270.

Tasación, artículo 10-6.º, 267.

Total, 4.722 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado penado, expido la presente en Pamplona a tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria, María-Angeles Ederra.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.

Número del año anterior: 40 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.